DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 8 de Junio de 1906 — TOMO III — Núm. 215

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

Honorable Asamblea General:

Por decreto expedido con fecha 30 de Septiembre de 1905, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la invitación que en tiempo oportuno le fuera trasmitida, determinó que el 3er. Congreso Médico Latino Americano, se reuniera en Montevideo del 13 al 20 de Enero de 1907, bajo los auspicios y la especial protección del Gobierno de la República.

Al Congreso, han sido invitados los gobiernos de América del Sur, de Centro América, México y Cuba, habiendo aceptado la mayor parte de ellos la invitación nuestra, y para responder á los gastos que causará esta reunión extraordinaria se acordó, por lo pronto, solicitar de Vuestra Honorabilidad un crédito de pesos 20.000.

En la misma época del Congreso tendrá lugar la inauguración de la Exposición de Higiene, anexa al mismo. El Comité Ejecutivo ha dado ya los pasos necesarios para empezar los trabajos de construcción del local donde debe ella celebrarse, y después de algunas negociaciones acaba de obtener que la Junta Económico-Administrativa de la Capital, ceda con tal objeto unas parcelas de terreno en el Parque Urbano de Montevideo.

Esta ubicación viene á alterar fundamentalmente el cálculo de recursos que se hicieron en un principio, cuando se proyectó instalar la Exposición en uno de los locales de propiedad fiscal, que eran la Facultad de Medicina en construcción ó el Pabellón Nacional. Determinada como acaba de expresarse la ubicación en el Parque Urbano, en razón de haber fracasado el propósito primitivo, estima el Comité Ejecutivo, en la nota de que se acompaña copia legalizada, que le es necesario ahora aumentar en 15 000 pesos más la cantidad de 20.000 pesos que había sido fijada por el artículo 3.° del referido decreto de 30 de Septiembre de 1905, de que también se acompaña testimonio.

En resumen, el crédito ó autorización de gastos que se pide á Vuestra Honorabilidad se sirva autorizar, asciende ya á la suma de 35.000 pesos.

Dada la urgencia que el asunto reviste, por sí mismo, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad le preste preferente atención.

El Poder Ejecutivo saluda muy atentamente á Vuestra Honorabilidad.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Ministerio de Fomento.

Tercer Congreso Médico Latino Americano.—Montevideo.—13-20 de Enero de 1907.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero Juan A. Capurro.

Como ya hemos tenido ocasión de manifestar á S. E. el señor Presidente de la República, y á V. E., en las conferencias que con ese objeto solicitamos, este Comité cree llegado el momento de empezar los trabajos de construcción del local donde debe celebrarse la Exposición de Higiene, anexa al 3er. Congreso Médico Latino Americano.

Como V. E. recordará, la primera idea de este Comité fué utilizar los pabellones en construcción para la Facultad de Medicina; y habiendo tenido que abandonarla por no poder estar terminadas, para la época fijada, aquellas construcciones, se pensó en utilizar el edificio llamado Pabellón Nacional, actualmente ocupado por la Policía de la Capital.

Las justas observaciones hechas á nuestra petición por el Excmo. señor Ministro de Gobierno, ante quien fueron iniciadas esas gestiones, nos han convencido de que dicho edificio no reune las condiciones necesarias al fin á que se le deseaba destinar, y en tales circunstancias no le quedaba al Comité otro recurso que la erección de un edificio *ad hoc* en uno de los parajes públicos del dominio de la Municipalidad.

Y á ese objeto, ha hecho gestiones para obtener una parcela del Parque Urbano, —y me es grato hacer saber á V. E. que la Honorable Junta Económico-Administrativa de la Capital ha accedido á nuestro pedido, que también ha sido aceptado por el Excmo. señor Presidente de la República.

Pero la necesidad de hacer esas construcciones, exigirá erogaciones mayores de las que se pensaron en un principio, y con objeto de obtener los recursos necesarios, fué que nos entrevistamos con el Excmo. señor Presidente de la República y con V. E., gestionando el aumento, que nos fué acordado,—de quince mil pesos, sobre la cantidad ya antes fijada por el decreto de fecha 30 de Septiembre de 1905.

Corresponde, pues, que, á fin de no interrumpir los trabajos de organización ya iniciados, el Superior Gobierno acuerde solicitar de la Honorable Asamblea Legislativa el aumento del crédito destinado á gastos del Congreso y de la Exposición, hasta la cantidad de treinta y cinco mil pesos. Y por lo tanto á V. E. pedimos quiera pasar á la Honorable Asamblea el Mensaje del caso, con la urgencia que requiere el poco tiempo que queda para la realización de esas obras.

Con tal motivo presentamos á V. E. las seguridades de nuestra mayor consideración.

(Firmados)—*J. Scoseria.*
J. H. Oliver.

Secretaría del Ministerio de Fomento.

Es copia conforme.

Alfonso Pacheco.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1905.

DECRETO

Habiendo sido designada la ciudad de Montevideo, en la última conferencia de Buenos Aires (Abril de 1904) para sede del Tercer Congreso Médico Latino Americano que, según lo acordado, deberá reunirse en esta ciudad del 13 al 20 de Enero de 1907 y:

Considerando que la aceptación por parte del Gobierno de esa designación, establece de hecho una vinculación de solidaridad entre un Congreso y otro, que origina compromisos de cortesía internacional, muy dignos de especial consideración, independientemente del deber que se ha impuesto el Gobierno de prestar su cooperación á los altos propósitos humanitarios y científicos que constituyen el plausible programa de esta conferencia;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° De acuerdo con la invitación trasmitida, el tercer Congreso Médico Latino Americano se reunirá en Montevideo del 13 al 20 de Enero de 1907 bajo los auspicios y la especial protección del gobierno de la República.

En la misma época, tendrá lugar la inauguración de la Exposición de Higiene anexa al Congreso.

Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores se dirigirá invitación oficial á los gobiernos de la América del Sud, Centro América, Méjico y Cuba, á efecto de que se sirvan acreditar oportunamente sus respectivas delegaciones y prestigien y amparen, al mismo tiempo, la propaganda que en pro del Congreso y Exposición anexa harán los correspondientes Comités Seccionales extranjeros.

Art. 3.° Destínase la suma de 20.000 pesos para los gastos del futuro Congreso y Exposición anexa. De esos fondos, se anticiparán mensualmente 300 pesos, para costear los gastos de organización á cargo del Comité Ejecutivo, suma que se imputará provisoriamente por mitades al rubro de Eventuales de los Ministerios de Fomento y Relaciones Exteriores.

Art. 4.° El Comité Ejecutivo del Congreso percibirá esa asignación de trescientos pesos á contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año, á cuyo efecto presentará mensualmente al Ministerio de Fomento la planilla correspondiente, que se mandará liquidar por separado en el Presupuesto Mensual de Administración Pública.

Art. 5.° El Gobierno acuerda la suficiente categoría de personalidad administrativa, á los efectos de la representación del Congreso Médico Latino-Americano, al Comité Ejecutivo que fué designado en la sesión celebrada por las asociaciones y personalidades adherentes el día 8 de Julio del corriente año y cuyo Comité se compone de los doctores don José Scosería, don Enrique Pouey, don Gerardo Arrizabalaga, don Augusto Turenne, don Luis Morquio, don José Brito Foresti y don Jaime H. Oliver.

Art. 6.° El Comité Ejecutivo tendrá el uso libre de los telégrafos nacionales, y su correspondencia será considerada como oficial.

Art. 7.° Los Ministerios de Fomento y de Relaciones Exteriores quedan encargados respectivamente de la ejecución de este decreto en la parte que á cada uno es concerniente.

Art. 8.° Dese cuenta á la Honorable Asamblea General á efecto de que autorice el crédito de $ 20.000 señalado provisoriamente (artículo 3.°); comuníquese á quienes corresponda, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
J. A. CAPURRO.

Secretaría del Ministerio de Fomento.

Es copia conforme.

Alfonso Pacheco.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Dado el resultado notoria é indiscutiblemente útil y provechoso que tendrá para los intereses del país en particular y para la ciencia americana en general, la realización del Tercer Congreso Médico Latino Americano en nuestra ciudad de Montevideo, y dadas las razones y los fundamentos que se exponen en el Mensaje del Poder Ejecutivo y en la nota adjunta dirigida á dicho Poder por el Comité del Congreso, vuestra Comisión de Fomento no tiene reparo que oponer á la autorización que se demanda, y no vacila en aconsejaros prestéis vuestra sanción á la nueva erogación que se solicita de $ 15 000 para construir el pabellón que ha de albergar á la Exposición de Higiene anexa al Congreso; erogación que no se había tenido en cuenta por las circunstancias enunciadas en dichos documentos, y que deberá agregarse á los 20.000 pesos anteriormente decretados.

En tal virtud vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 35.000 en los gastos que demande la realización del Tercer Congreso Médico Latino Americano y la construcción del pabellón para Exposición de Higiene anexa á dicho Congreso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 6 de Junio de 1906.

Antonio Cabral.
Santiago Rivas.
Luis A. de Herrera.
Manuel B. Otero.
A. F. Canessa.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes.

Erlinda N. de Lecueder, á Vuestra Honorabilidad, con los respetos debidos, me presento y digo: Que soy viuda del coronel don Carlos Lecueder, quien prestó servicios en distintas formas al Superior Gobierno desde el año 1863 hasta casi su fallecimiento, lo que me da derecho para solicitar una pensión del Estado, como desde ya la solicito.

En virtud de habérsele expedido sus despachos de Mayor después de la lista conocida con el nombre de 7 de Septiembre del año 1876, no gozo del sueldo que debiera corresponderme como viuda de coronel. Es por eso que vengo ante Vuestra Honorabilidad á solicitar se reconozcan los servicios civiles y militares prestados por mi finado esposo antes de habérsele expedido los despachos de Sargento Mayor de línea, á que he hecho referencia.

Justifico con los certificados que acompaño, que en el año 1863 ya mi finado esposo era oficial á guerra, y ayudante del entonces coronel don Gregorio Suárez.

En cuanto á los empleos civiles, que empezaron después del año 1865, cuando ya era capitán á guerra, son por demás conocidos, por la constancia que de ellos existe en la Contaduría General de la Nación.

Ahora bien; si con respecto á los empleos militares anteriores al año 1867 pudiera haber ó existir dudas para que se reconociera mi derecho á sueldo de viuda de coronel, en lo que se relaciona á los empleos civiles ni remotamente puede existir la más leve divergencia de opiniones, desde que en todos esos puestos mi finado esposo ha pagado el montepío correspondiente, siendo incuestionable que los intereses de ese capital que legítimamente le pertenecía me corresponden por derecho propio, desde que es principio inconcuso en economía política que las pensiones que se reciben por la institución del Montepío pertenecen de pleno derecho al que ha formado el capital, interviniendo el Estado tan sólo como simple administrador de esos dineros.

Mi esposo desempeñó el puesto de Jefe Político durante trece años (años 1884 á 1897), pagando por razón de montepío, la cantidad de mil quinientos sesenta pesos; además pagó montepío también todo el tiempo que fué empleado de la Receptoría de Aduana, de cuyo capital está gozando el Estado, siendo así que, como ya he dicho, me pertenecen legítimamente.

En cuanto al grado militar de capitán, mi esposo solicitó por los años 1877 y 1878 le fuera reconocido con la antigüedad que le correspondía, basándose para ello en que, como es público y notorio, á todos aquellos que sirvieron en la llamada Cruzada Libertadora como oficiales de Guardias Nacionales les fueron reconocidos sus grados como tales oficiales de línea; esos antecedentes tienen que existir en el Estado Mayor General.

En cuanto á los servicios civiles, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera ordenar que la Contaduría General de la Nación informe cuáles sean los servicios prestados por mi finado esposo y cuántos años se le ha descontado de sus sueldos el montepío correspondiente.

Tranquila con respecto al resultado de estas gestiones, dada la rectitud de procederes de Vuestra Honorabilidad, sólo me resta permanecer confiada en la seguridad de que la resolución que recaiga en esta solicitud ha de ser la expresión fiel de la justicia que invoco.

Erlinda B. de Lecueder.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Erlinda B. de Lecueder, viuda del coronel don Carlos Lecueder, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le conceda una pensión, en mérito de que si bien su esposo ingresó al ejército con posterioridad al 7 de Septiembre de 1876, no falleciendo en acción de guerra, por lo que no puede obtener pensión del Poder Ejecutivo, en cambio había prestado servicios militares en 1863 y desempeñado empleos civiles desde 1865, por cuyo concepto sufrió descuento del montepío con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838.

Vuestra Comisión considera que la peticionante, en razón de esos mismos fundamentos, debe recurrir al Poder Ejecutivo en demanda de la pensión que por ley le corresponde, según se demostrará. En efecto, dicho Poder acaba de resolver en un caso idéntico al de la señora de Lecueder y de acuerdo con la opinión del señor Fiscal doctor Romeu Burgues, que

el hecho de haberse incorporado al ejército con posterioridad á la promulgación de la ley 7 de Septiembre de 1876, un ciudadano que hubiera ejercido anteriormente empleos civiles, en nada cambiaba su situación en cuanto á las obligaciones y derechos que las leyes de 1835 y 1838 establecen al respecto, al menos en cuanto al descuento del montepío, porque el pase de un empleo civil á otro militar, no le quita carácter general de servidor de la Nación ni menos los derechos que tenía ya adquiridos, que la propia Ley de 7 de Setiembre de 1876, consagra y respeta. Dicha vista, con otras consideraciones, que concluye por reconocer el derecho á la pensión respectiva, y mandada tener por el Poder Ejecutivo como resolución, obra á foja 249 del número 16 correspondiente al 30 de Abril del corriente año, de «La Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración.»

Por estas consideraciones esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—Ocurra la interesada ante quien corresponda.

Sala de la Comisión. Montevideo, 21 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García (hijo.)
Antonio Carvalho Lerena.
Lauro A. Oliverá.
Aníbal Semblat.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á Vuestra Honorabilidad, á los fines determinados en el inciso 13 del artículo 12 de la ley de Juntas Económico-Administrativas, los antecedentes relativos á la prórroga de concesión solicitada por don Agustín Maymús, empresario de la Luz Eléctrica del Salto, declarando comprendido este asunto entre los que motivaron la actual convocatoria del Honorable Cuerpo Legislativo á sesiones extraordinarias.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Junta Económico-Administrativa.

Salto, 16 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el expediente formado con motivo de la propuesta que presentó á la corporación el señor don Agustín Maymús, actual concesionario de la luz eléctrica del Salto, pidiendo una prórroga de 15 años sobre el término de la primitiva concesión, mediante las reformas, modificaciones y nuevas instalaciones que se compromete á efectuar y que constan en ese expediente.

La corporación, debidamente asesorada por el Departamento Nacional de Ingenieros, y consultando también la opinión general del vecindario del Salto, tiene el convencimiento, hoy día, de que la propuesta del señor Maymús es ventajosísima para los intereses públicos y particulares de la localidad, con relación al alumbrado actual, pues éste será mejorado notablemente con el establecimiento de la luz eléctrica á arco voltaico y con las demás reformas y modificaciones que se ofrecen en aquélla, sin que se aumente en lo sucesivo, y, antes por el contrario, rebajándose después del término de la actual concesión, el precio del alumbrado.

Por estas razones, la corporación resolvió acordar al señor Maymús la prórroga solicitada, con arreglo á las estipulaciones que se establecen en sus decretos de fechas 1.° y 5 de Julio del corriente año, y como la Superioridad, de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno, manifiesta que para la validez de esa prórroga es indispensable la sanción legislativa, se ha resuelto también elevar á Vuestra Excelencia estos antecedentes, solicitando del señor Ministro quiera hacer las gestiones necesarias para que este asunto sea elevado, con el respectivo mensaje, al Poder Legislativo, á fin de que sea resuelto dentro del actual período de sesiones extraordinarias.

Una de las razones de urgencia por la que la corporación se permite encarecer a V. E. quiera prestarle á este asunto su preferente atención, es la de que desde que el señor Maymús presentó su propuesta en Diciembre de 1903, tiene pronto el fuerte capital que debe invertir en las mejoras y modificaciones á introducir, con arreglo á las estipulaciones convenidas, sin poder disponer de él en operaciones lucrativas, requiriendo, por consiguiente, una resolución definitiva á la brevedad posible, á fin de saber á qué atenerse y sin estar sometido á mayores demoras que perjudican sus intereses y que, si se dilataran por largo tiempo, podrían dar lugar al retiro por su parte del convenio celebrado.

Esperando que V. E. ha de querer acceder á lo solicitado, me es grato reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

Benito Solari, Presidente.
Francisco C. Simonet, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Noviembre de 1905.

Con mensaje elévese á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, y avísese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Estudiados en forma todos los antecedentes que por intermedio del Poder Ejecutivo ha remitido la Junta Económico-Administrativa del Salto, referentes á la prórroga de concesión solicitada por don Agustín Maymús, empresario de la luz eléctrica del Salto, vuestra Comisión de Hacienda no ve inconveniente alguno en que se autorice la prórroga pedida.

El servicio actual de iluminación en aquella importante ciudad del Norte, es de todo punto deficiente, y las instalaciones que lo generan son anticuadas y se hallan en pésimo estado, siendo ajenos á tales deficiencias el nuevo concesionario y la presente corporación municipal.

Para corregir los defectos existentes y mejorar en debida forma el alumbrado público, es menester efectuar gastos calculados en 43.548 pesos. El nuevo concesionario no podría obtener el justo beneficio que es lógico retire de los capitales invertidos, ni podría amortizarlos, en el corto plazo que aún queda de la primitiva concesión. Así se reconoce en algunos de los informes del Departamento Nacional de Ingenieros que obran en el expediente y así lo ha reconocido también el comercio y vecindario del Salto, al patrocinar con empeño ante la Junta Económico-Administrativa el pedido de prórroga del señor Maymús.

Es, por último, la propia corporación municipal—justa apreciadora, en este caso, de las conveniencias que á todos reporta la propuesta del señor Maymús—la más interesada en el favorable despacho de este asunto, y habría ya por sí sola acordado la prórroga de concesión, si el señor Fiscal de Gobierno no hubiera observado que se requería sanción legislativa en virtud de lo que dispone el inciso 13 del artículo 12 de la Ley Orgánica de Juntas.

Vuestra Comisión juzgó prudente asimismo oir la autorizada opinión de los autorizados representantes por el Departamento del Salto, y después de un detenido cambio de ideas con ellos, que han pugnado visiblemente por servir en la mejor forma los intereses de aquel importante municipio, os aconseja prestar vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Apruébase la prórroga de quince años acordada por la Junta Económico-Administrativa del Salto al señor don Agustín Maymús, actual concesionario de la luz eléctrica de aquella ciudad. Dicha prórroga de concesión empezará á contarse desde que venza el plazo de que hoy disfruta, otorgado por el contrato de 17 de Febrero de 1892.

Art. 2.° Para que la mencionada prórroga de concesión sea valedera, será menester que el señor Maymús efectúe, á satisfacción del Departamento Nacional de Ingenieros, todas las obras y mejoras á que se refiere su propuesta de 27 de Octubre de 1904, ampliada y esclarecida en el convenio que aprobó la Junta Económico-Administrativa del Salto en 1.° de Julio de 1905.

Art. 3.° Los consumidores de luz podrán optar por pagar un precio convencional al mes por cada lámpara, ó bien abonar su consumo por lo que indiquen los aparatos contadores; en este último caso tendrán derecho á adquirir por compra el aparato contador, ó bien pagar por el mismo un alquiler mensual con arreglo á la tarifa que fijará la Junta Económico-Administrativa del Salto, de acuerdo con el concesionario. El concesionario no podrá en ningún caso cobrar más de veinticinco centésimos ($ 0.25) por el kilowat.

Art. 4.° Las instalaciones privadas podrán ser ejecutadas por terceros ajenos á la empresa del señor Maymús, pero deberán siempre sujetarse á la reglamentación que al efecto dictará la Junta Económico-Administrativa del Salto, la que oirá para ello á la Empresa y al Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 5.° Para responder al debido cumplimiento de lo que se estatuyó en la base *duodécima* del primitivo contrato de 17 de Febrero de 1892, queda obligado el señor don Agustín Maymús á depositar, durante los últimos cinco años de la prórroga que se le concede, una suma de un mil pesos oro por año, ó su equivalente en títulos de deuda pública, de interés, que los consignará en la sucursal del Banco de la República, en el Salto, á la orden de la Junta Económico-Administrativa.

Dicha suma, ó sean los cinco mil pesos oro depositados ó la equivalente en deuda pública, le será devuelta al señor Maymús, si los edificios, generadores, motores, dinamos, cables, lámparas, soportes y demás accesorios se hallan en buen estado de uso al tiempo de la entrega al Municipio. Si el depósito de garantía se hiciese en títulos de deuda, el señor Maymús tendrá la disponibilidad de los respectivos intereses.

La falta de consignación de una sola de las anualidades, será causa bastante para que la Junta pueda declarar caducada la concesión.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión. Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Gregorio L. Rodríguez.
Carlos Oneto y Viana.
Martín C. Martínez.
Blas Vidal (hijo).
Germán Roosen.
Gabriel Terra.
Pedro Manini Ríos.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

ASUNTO MANADO DISTRIBUIR

Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

MODIFICACIONES Á LAS LEYES DE 28 DE MAYO DE 1896 Y 12 DE OCTUBRE DE 1904

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Las prescripciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, obligan y favorecen á todos los empleados de la Instrucción Pública Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Los servicios prestados anteriormente á la Instrucción Pública Primaria ó á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, á que se refiere el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1904, serán reconocidos como válidos á los efectos de la jubilación, hayan sido ó no prestados en cargos presupuestados.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Juan Paullier,
Representante por Colonia.
José P. Massera,
Representante por Montevideo.

Fundamentos

Artículo 1.° Los únicos empleados excluídos de las leyes á que se refiere el artículo 1.° proyectado, son los auxiliares de la Dirección General de Instrucción Pública y el Encargado del Depósito de Útiles de la misma corporación. No es justo, pues, privar de los beneficios de la ley á esos empleados, cuando ella comprende á todos los demás de la administración escolar inclusos los auxiliares de las Comisiones de Instrucción Primaria de toda la República.

Trátase, pues, simplemente de subsanar una omisión padecida al dictarse la ley de 12 de Octubre de 1904, poniendo en idénticas condiciones de los demás empleados á los auxiliares de la Dirección General y al Encargado del Depósito.

Artículo 2.° La ley de 9 de Junio de 1896, complementaria de la de 28 de Mayo de 1896, establece en su 1.° y único artículo que «no son aplicables á los profesores y profesoras de asignaturas especiales en dichos Internatos ni á ningún empleado que figure extrapresupuesto».

La primera parte de dicho artículo, ó sea la que se refiere á los profesores y profesoras, etc., ha quedado sin efecto por el artículo 1.° de la ley de 12 de Octubre de 1904, que comprende también á esos funcionarios, pero ha quedado también subsistente la segunda parte, que se refiere á los empleados que figuren extrapresupuesto.

Ahora bien; siendo las mismas las obligaciones y responsabilidades de los maestros, ayudantes y demás empleados que han prestado sus servicios á la Instrucción Primaria en cargos que no figuraban en la Ley de Presupuesto, no es justo que deje de reconocérseles, á los efectos de la oportuna jubilación, el tiempo que han ejercido tales funciones, y con mucha más razón cuando no les es imputable el hecho de que no hayan sido incluidos en el Presupuesto General, ya por haber sido éste prorrogado durante un período de varios años, como sucedió con el Presupuesto que rigió desde el año 1893 hasta el de 1898, ya porque tales empleados han ignorado siempre que no figuraban en el Presupuesto General, á pesar de recibir sus sueldos con los descuentos de ley, al igual de los demás empleados presupuestados.

El reconocimiento, pues, de servicios prestados á la Instrucción Pública Primaria, en empleos no presupuestados pero cuyos sueldos han sido satisfechos como los de los demás funcionarios, se impone con toda evidencia, máxime cuando tal reconocimiento exige, por parte de los interesados, el reintegro á la Caja Escolar del tanto por ciento sobre todos los sueldos percibidos.

Juan Paullier,
Representante por Colonia.
José P. Massera,
Representante por Montevideo.

Contaduría del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Montevideo, 18 de Abril de 1906.

Señor presidente del Consejo:

En cumplimiento del decreto que antecede, esta oficina pasa á informar lo siguiente:

El presupuesto líquido de la Caja Escolar, correspondiente al mes de Marzo último, ha sido de $ 5,861.04, distribuido así:

128 Jubilados .	$ 5.253 00		
12 Pensionistas .	» 361 89		
Empleados. . .	» 220 05		
Gastos Generales	» 26 10	$	5 861 04

Para atender á esa erogación, la Caja cuenta actualmente con las siguientes entradas mensuales:

Descuento de 4 °/o sobre los sueldos de los empleados de Instrucción Primaria (permanente)	$	2.000 00
5 °/o de Impuesto de Herencias (promedio de los nueve meses transcurridos del actual ejercicio 1905-1906) (permanente). . .	»	1.492 70
Intereses de los valores en Deuda	»	2.193 58
Diferencias de sueldos (aproximadamente)	»	60 00
Reintegro de Jubilados (transitorio)	»	116 00
Reintegro de maestros y empleados, durante 48 mensualidades, á contar desde el presente mes de Abril	»	900 00
Cuota del Estado que vence en Mayo próximo . . .	»	1.387 62
Suma	$	8.149 90

Existe, pues, un sobrante de 2.288 pesos 86 centésimos, para atender á nuevas jubilaciones.

El referido presupuesto de Marzo próximo pasado, comparado con el del mismo mes del año 1905, arroja una diferencia en más de 2.042 pesos 96 centésimos. Tal aumento se debe á las numerosas jubilaciones decretadas en el último año transcurrido, y que han sido motivadas en su casi totalidad, por el tiempo de servicios prestados por los postulantes á la Instrucción Primaria, ó sea los veinticinco años á que se refiere el artículo 1.° de la ley de 12 de Octubre de 1904, modificando el artículo 8.° de la de 28 de Mayo de 1896.

Los siguientes datos demuestran el aumento de jubilados durante el año 1905 y el primer trimestre del actual, con relación á los demás años comprendidos desde 1896, en que se creó la Caja Escolar, así como de las causas que las han motivado:

AÑOS	Jubilaciones otorgadas	Importe mensual	CAUSA DE LA JUBILACIÓN — Enfermedad	Años de servicio
1897.	5	$ 266 49	3	2
1898.	9	» 355 20	8	1
1899.	8	» 492 40	6	2
1900.	11	» 432 21	6	5
1901.	14	» 661 65	9	5
1902.	9	» 267 07	7	2
1903.	18	» 662 31	13	5
1904.	12	» 645 93	10	2
1905.	49	» 2.053 23	14	35
1906. . . 3m.	8	» 358 85	4	4

Resulta, pues, que mientras en los ocho años comprendidos desde 1897 á 1904, se concedieron 86 jubilaciones, de éstas, 62 por enfermedad (artículo 9.° de la Ley) y 24 por años de servicios,—en el año 1905 y en los tres meses transcurridos del presente se han otorgado 57 jubilaciones, correspondiendo 18 por enfermedad y 39 por años de servicios.

El capital nominal en títulos de Deuda Pública que actualmente posee la Caja, asciende á pesos 645.356.25, distribuido así:

En Deuda Consolidada de 3 y 1/2 °/o de interés	$	361.034 00
En Deuda Interior Unificada de 4 °/o de interés . . .	»	52.800 00
En Deuda de Certificados de Tesorería, para el canje por el Empréstito de Conversión de 5 °/o de interés	»	220.222 25
En Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 1.ª Serie, para el canje por el de conversión de 5 °/o de interés.	»	11.300 00
Suma	$	645.356 25

El interés mensual que producen dichos valores, asciende á 2.193 pesos 54 centésimos, distribuido así:

Deuda Consolidada del Uruguay.	$	1.053 00
Deuda Interior Unificada. . .	»	176 00
Deuda Certificados de Tesorería para el canje . . .	»	917 50
Empréstito Extraordinario de 1897, 1.ª Serie.	»	47 04
Suma	$	2.193 54

Tomando como base el tipo oficial de cotización de los referidos valores, en el día de la fecha, dicho capital nominal de pesos 645.356.25 centésimos, representa en efectivo, lo siguiente:

Deuda Consolidada, al tipo de 73 °/o.	$	263.554 82
Deuda Interior Unificada al tipo de 85 °/o.	»	44.880 00
Deuda Certificados de Tesorería y Empréstito, al tipo de 96.20 °/o.	»	222.724 40
Suma.	$	531.159 22

Por los cuadros números 1, 2 y 3 que se acompañan, se verá que, habiéndose invertido la cantidad de 380,497 pesos 54 centésimos oro, en la adquisición de los 645.356 pesos 25 centésimos en títulos de Deuda Pública que constituyen el tesoro de la Caja, y representando actualmente estos valores, según su cotización oficial, la cantidad de 531,173 pesos 79 centésimos oro, la diferencia efectiva que resulta á favor de la Caja asciende á 150,676 pesos 25 centésimos oro, lo que constituye un 39.60 °/o de ganancia sobre el capital invertido.

Además, siendo de 26,322 pesos 48 centésimos el interés anual que producen los valores en títulos de Deuda corresponde el interés también anual de 6 pesos 919 °/o sobre el capital invertido en su adquisición, y el de 4 pesos 956 °/o sobre el capital á oro que esos valores actualmente representan dada su cotización oficial.

Por último, la Caja ha abonado por concepto de presupuestos de jubilados, pensionistas, empleados, etc., los siguientes:

Año 1897.	$	1.189 75
» 1898.	»	4.318 11
» 1899.	»	9.600 43
» 1900.	»	15.685 42
» 1901.	»	24.012 47
» 1902.	»	28.082 51
» 1903.	»	35.818 01
» 1904.	»	42.902 77
» 1905.	»	58.757 31
» 1906 (tres meses) . .	»	18.394 26
Suma	$	238.761 04

Creyendo, en esta forma, haber cumplido lo dispuesto por la Honorable Cámara de Representantes, y sin perjuicio de ampliar aun más este informe si así se conceptúa necesario,—aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente del Consejo, con mi más distinguida consideración.

José M. Martínez.

Montevideo, Abril 21 de 1906.

Con el informe producido, elévese al Ministerio de su procedencia.

Pérez.
José M. Martínez,
Secretario.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el proyecto de ley de los señores representantes doctores Juan Paullier y José P. Massera, por el cual se amplían los efectos de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, relativas á las jubilaciones y pensiones escolares, y cree que Vuestra Honorabilidad debe sancionarlo con las ligeras modificaciones que constan en el proyecto adjunto.

Si entrara á fundar este dictamen por completo, vuestra Comisión tendría que repetir las consideraciones aducidas por los autores del proyecto en la exposición de motivos con que lo han acompañado, porque, á su juicio, ellas son suficientes para demostrar que las modificaciones propuestas á las preindicadas leyes se imponen por razones de evidente justicia. En consecuencia, como fundamento general del presente informe, vuestra Comisión da por reproducida aquella exposición de motivos.

Debe, sin embargo, agregar lo siguiente: Como se trata de ampliar los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones escolares, vuestra Comisión juzgó conveniente solicitar, por intermedio del Poder Ejecutivo, un informe del estado actual de la Caja que atiende esos servicios, á fin de saber si ésta podría resistir desahogadamente las nuevas cargas que ha de soportar según el proyecto. Ese informe, que se acompaña al presente dictamen, revela que el estado de dicha Caja es próspero y que pueden pesar sobre ella, sin riesgo alguno, las jubilaciones y pensiones relativas á unos cuantos empleados de la Instrucción Primaria que inadvertidamente han quedado excluídos de la ley de 12 de Octubre de 1904. Por lo tanto, el proyecto de que se trata, no sólo es justo, sino que no producirá ningún peligro después de convertido en ley.

Vuestra Comisión ha considerado que era necesario agregar, como lo ha hecho, un inciso al artículo 2.° señalando un plazo para que los empleados á que se refiere el artículo 1.° puedan acogerse á los beneficios de la nueva ley;—y por las razones expuestas os aconseja que prestéis vuestra aprobación al proyecto de ley adjunto.

Despacho de la Comisión, 28 de Mayo de 1906.

Alvaro Guillot.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Vicente Ponce de León.
José P. Massera.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las prescripciones de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904, obligan y favorecen á todos los empleados de la Instrucción Pública Primaria y de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Los servicios prestados anteriormente á la Instrucción Pública Primaria ó á la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones por los empleados comprendidos en el artículo 1.°, serán reconocidos como válidos, á los efectos de la oportuna jubilación, hayan sido prestados en cargos presupuestados ó extrapresupuesto.

Al efecto se señala un plazo de tres meses, á contar desde la promulgación de la presente ley, para que los empleados á que la misma se refiere puedan presentarse ante el Consejo Administrativo de la Caja Escolar pidiendo el reconocimiento de los servicios prestados anteriormente, en cuyo caso deberán abonar el 4 °/o sobre todas las asignaciones devengadas, pudiendo optar por cualquiera de las dos formas de pago determinadas en el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1904.

Art. 3.° Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 4.° Comuníquese, etc., etc.

Guillot.
Rodríguez Larreta.
Ponce de León.
Massera.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Honorables Representantes:

La que suscribe, hija legítima de los finados don Secundino Miéres y doña Carmen Batalla, vengo á suplicar á los honorables senadores y representantes: Que habiendo sido mi finado padre (que en paz descanse), *veterano de la Independencia*, solicito ante esa respetable corporación se digne acordarme el aumento de pensión ó sea el sueldo íntegro que gozaba mi finado padre como *capitán*, en virtud de haber sacrificado su existencia por los muchos relevantes servicios que prestó por la libertad de la patria y haber fallecido en servicio activo.

Los antecedentes ó certificados de los servicios que prestó se encuentran archivados en la Secretaría de esa Honorable Cámara.

Acompaño, honorables Representantes, la cédula que acredita mi calidad de pensionista, para que me sea desglosada en su debida oportunidad.

Es gracia y justicia, honorables señores.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906.

Tomasa Mieres.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

A juicio de Vuestra Comisión no existen razones, de clase alguna, que justifiquen el aumento de pensión que solicita la señorita María Mieres, hija del servidor de la Independencia, capitán Secundino Mieres.

Reconoce vuestra Comisión los relevantes servicios que el capitán Miéres prestó por la libertad de su patria, pero considera al mismo tiempo, que el Estado no ha olvidado á los descendientes de ese veterano de nuestras primeras luchas, desde que la peticionnaria en la actualidad goza de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo íntegro que disfrutaba su padre cuando falleció.

Por esta razón os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de la Comisión. Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Luis Ignacio García (hijo).
A. Carvalho Lerena.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Simón Martínez, General de División del Ejército de la República, en uso del derecho de petición que la Constitución acuerda, ante Vuestra Honorabilidad como mejor proceda me presento y digo:

Que por equidad y justicia, el Poder Legislativo debe ordenar se liquiden los haberes que me corresponden, desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903, por las razones de hecho y de derecho que paso á exponer:

1.° Una suscinta narración de los hechos servirá para facilitar la tarea de Vuestra Honorabilidad.

Después del movimiento del 4 de Julio de 1898, el gobierno del señor Cuestas desterró varias personas, entre las que me encontré yó. Nada diré sobre la flagrante injusticia que con ellas se cometió. Ajeno por completo á esa revolución, imposibilitado materialmente de salir de mi casa, clavado al lecho del dolor por grave enfermedad, fuí sacado de éste para ser arrojado al ostracismo, sin que nada valiera, para detener ese atentado, toda una vida dada al servicio de la patria, vida sin tacha, con orgullo puedo decirlo hoy cuando blanquea mi cabeza y me hallo cerca del final de la jornada. Levantado que fué ese destierro, volví á los patrios lares, de donde salí nuevamente, previa licencia en forma, á cumplir los compromisos que en mi estadía en Buenos Aires había contraído. Nuevamente la desgracia hizo presa de mí, haciéndome víctima de cruel enfermedad que me imposibilitó todo movimiento. En vista de esto, y antes que mi licencia concluyera, pedí prórroga. El Poder Ejecutivo, lejos de acceder á tan justo pedido, no sólo la negó sino que observó al Superior T. Militar que sólo el Gobierno podía conceder licencias. Agotando los medios pacíficos, respetuosamente apelé ante el Ministerio de la resolución recaída sobre el petitorio mío, pero sin resultado, pues no haciéndome lugar á lo solicitado se mandaron pasar los antecedentes al Consejo de Guerra, al mismo tiempo que se solicitaba del Honorable Senado la venia para separarme del Tribunal Militar, venia que fué otorgada en Agosto de aquel año.

Por su parte el Consejo de Guerra me emplazó para que me presentara, cosa que me fué imposible hacer, por hallarme enfermo, en primer lugar, y en segundo porque el régimen de las cuarentenas en aquel entonces existente me impedía volver, debido que para mi estado de salud hubiera sido fatal.

Como pasara el tiempo del emplazamiento sin que, por las causas dichas, yo me hubiera apersonado, el Consejo de Guerra, de acuerdo con la vista fiscal, declaró que en virtud del precepto constitucional no podía seguírseme juicio en rebeldía, pero sí decretó la suspensión de las prerrogativas y honores correspondientes á mi jerarquía y la de los sueldos consiguientes.

Así siguió ese estado de cosas hasta el advenimiento del actual gobierno, bajo el cual se dictó la ley de amnistía para los desertores y autores de delitos políticos, y en virtud de esa ley fuí reincorporado al ejército; mejor dicho, se dejó sin efecto la suspensión decretada en la anterior Administración. Pero al así hacerlo, nada se dijo sobre el abono de los haberes, que luego el Poder Ejecutivo dejó librado á la decisión de la justicia militar. Pedidos ante ésta, fueron negados sin fundamentos ni razón alguna, y es por eso, y por el carácter político que han revestido estos hechos, por lo que vengo ante Vuestra Honorabilidad en demanda de justicia. De lo expuesto, surge que todo lo que hay resuelto en mi contra es la suspensión en los derechos, exenciones y prerrogativas que mi empleo en el ejército me acuerda. Esta resolución decretada por el Honorable Consejo de Guerra, tenía su explicación en vista del antecedente del emplazamiento, único punto sobre el que fué llamado á pronunciarse; pero el Poder Ejecutivo, llevando su espíritu mal predispuesto hacia mí, á los extremos, resolvió además ordenar que me fuera suspendido el pago de mis haberes, decretando así una pena que no estaba á su alcance infligirme. En efecto: el sueldo militar no es más que un bien adquirido, cuya privación no puede ser sino consecuencia de un juicio en forma, y en mi caso vino á ser una pena accesoria de la pena principal, pero que no ha podido existir sin existir ésta, y la pena principal para los delitos que me imputaba el Poder Ejecutivo, no ha podido serme aplicada, como en efecto no lo ha sido, en virtud del principio constitucional (artículo 112) que prohibe á los Tribunales del país seguir causa criminal en rebeldía.

Por otra parte, no soy responsable de las consecuencias ulteriores de emplazamiento para el que no dí motivo ni lugar, y que una ausencia forzosa é ineludible lo ocasionó, como lo hice conocer en oportunidad á las autoridades respectivas, y que no fué atendido, alegando fútiles argumentos. Mi alejamiento del país no fué en manera alguna voluntario, sino que una causa absolutamente no imputable, — mi salud quebrantada, que requería un serio y delicado tratamiento,—obligóme á permanecer en Buenos Aires hasta fines del año 1902. Tan cierto y evidente es esto, que el mismo Consejo de Guerra Permanente en su sentencia de fecha 22 de Septiembre de 1902 (considerando 3.°) reconoció mi ausencia ocasionada por fuerza mayor, en virtud de lo irrefutable de mi prueba, que la constituían los certificados de tres distinguidos médicos argentinos, los cuales atestiguaban mi completa imposibilidad de venir á Montevideo en aquella época.

Como Vuestra Honorabilidad ve, no he comparecido al llamamiento que se me hizo, por causas completamente extrañas á mi voluntad, por un motivo de fuerza mayor reconocida por una sentencia denegatoria de mi pedido. Y si es una verdad inconcusa, un principio de derecho hecho carne en nuestra legislación procesal, que «el impedido con justa causa no le corre término», es bien natural y lógico que el término del emplazamiento no ha corrido,

y, en consecuencia, no ha podido dar motivo á la imposición de una pena como sería la privación de los haberes devengados durante mi ausencia del país.

Admitir esta tesis sería no sólo desconocer los más elementales principios de derecho, sino también el derecho procesal común, que es el que en este caso me ampara—y sancionar una verdadera injusticia.

Por lo expuesto suplico al Honorable Senado se sirva acordar, en mérito de la justicia que me asiste, lo que he solicitado.

Será justicia, etc.

Otrosí digo: Que la prueba de todo lo afirmado se halla en el expediente que existe en el Tribunal Militar, referente á la gestión que hoy instauro ante Vuestra Honorabilidad.

A ruego y con autorización de mi señor padre, el General don Simón Martínez, por no poder firmar.

Eugenio Martínez Thedy.

Doy fe, que el General don Simón Martínez, persona de mi conocimiento, se ratificó ante mí en el contenido del escrito que antecede, no firmándolo por impedimento físico (parálisis), por lo que lo hizo á su ruego su hijo don Eugenio Martínez Thedy. Y para que conste, siento la presente diligencia, en Montevideo, á dos de Junio de mil novecientos cinco.

Cristino Micoud, Escribano Público.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Como puede verse por las solicitudes transcriptas, el General de División don Simón Martínez solicita, en la primera, que Vuestra Hoonorabilidad le mande pagar los haberes á que cree tener derecho desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903, y en la segunda pide el pronto despacho de la anterior.

En sesión de fecha 26 de Junio de 1905 el Honorable Senado sancionó una minuta de comunicación, pidiendo al Poder Ejecutivo la remisión del expediente iniciado por el General Simón Martínez ante los Tribunales Militares con el motivo antes expresado, y es con estos antecedentes á la vista que vuestra Comisión pasa á informaros.

La historia de este asunto es bien notoria, habiendo sido narrada en gran parte en el informe producido por la anterior Comisión de Peticiones al solicitar los recaudos que obran actualmente en la carpeta respectiva, por cuyo motivo, la actual Comisión no considera necesario reproducirla ahora, limitándose á manifestar que del punto de vista estrictamente legal sólo le sería dable desestimar lo solicitado por el peticionario.

Sin embargo, fundándose en razones de equidad fáciles de comprender para el elevado criterio de Vuestra Honorabilidad, esta Comisión considera que el Poder Legislativo tiene el recurso de conceder por gracia especial, lo que el Poder Ejecutivo y los Tribunales Militares se han visto en el caso de negar dentro del estricto cumplimiento de la ley.

Los fundamentos que tiene vuestra Comisión para opinar en esta forma, son los siguientes:

Es el General Martínez un anciano militar tan cargado de años como de servicios, y no es justo que se le aplique una pena tan severa al final de sus días, por meros desacuerdos políticos, tan frecuentes, tan explicables en nuestra joven y, por el hecho, turbulenta democracia, y cuyos rastros dolorosos es siempre patriótico olvidar.

Estas ideas, Honorable Senado, están por otra parte de perfecto acuerdo con la ley de amplia amnistía dictada á su debido tiempo por el Poder Legislativo y que dió margen á la reincorporación del General Martínez á las filas del Ejército Nacional, y además no importa un verdadero gravamen para el erario público, ni siquiera una nueva erogación, pues sólo se trata de restituir á este anciano servidor, algunos sueldos que hubiese cobrado antes, sin interrupción alguna, á no haber mediado las circunstancias que lo tuvieron momentáneamente alejado del suelo de la patria.

La delincuencia, si la hubo, ya tuvo la sanción absolutoria de los Poderes Públicos, desde que el General Martínez ha sido reincorporado al ejército entrando al pleno goce de honores y preeminencias, y si para lo más fundamental y permanente se sanciona el perdón y el olvido, ¿habría de subsistir la pena en lo subordinado y secundario?

Vuestra Comisión cree que esta pregunta debe contestarse negativamente, mucho más teniendo en cuenta que en este caso se trata de un ciudadano meritorio, de un militar honesto que ha sacrificado toda una larga vida al servicio público dentro de las filas de su instituto y que no cuenta, por consiguiente, para su sostén y el de los suyos, con otros recursos que los sueldos que la Nación le asigna como justa compensación á sus pasados sacrificios.

Si el Poder Ejecutivo y la justicia militar, obligados á encarar esta cuestión bajo su faz legal, se han visto en el caso de resolverla negativamente, el Poder Legislativo, en cambio, que tiene el recurso de la gracia especial, no debe desperdiciar esta nueva ocasión de demostrar su alta ecuanimidad, que, en rigor, vendrá á ser superior justicia.

Por estas breves consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, al General de División don Simón Martínez el derecho á percibir los haberes correspondientes á su grado militar desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones. Montevideo, Abril 18 de 1906.

Gregorio S. Sánchez.
Luis E. Segundo.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial al General de División don Simón Martínez, el derecho á percibir los haberes correspondientes á su grado militar, desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 2 de Mayo de 1906.

E. Soca.
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con toda detención los antecedentes y la solicitud presentada por el señor General de División don Simón Martínez, relativa al pago de haberes mientras permaneció, por causa de fuerza mayor, en la República Argentina, cuya petición ha sido favorablemente resuelta por el Honorable Senado.

Las consideraciones aducidas por la Comisión de Peticiones del Honorable Senado en el informe que antecede al proyecto de ley sancionado por dicho Cuerpo, son compartidas por vuestra Comisión, y cree que la Honorable Cámara, haciendo uso de la prerrogativa que le acuerda la Constitución, de conceder gracia especial en casos determinados, realizaría para el presente un acto de verdadera equidad, al aplicar esa facultad, sancionando el proyecto referido.

A los fundamentos ya aducidos en el informe predicho, vuestra Comisión debe agregar que á foja 18 del expediente elevado por el Supremo Tribunal Militar, á solicitud del Honorable Senado, consta un certificado médico expedido por el doctor Juan Angel Golfarini, en cuyo documento expresa el ilustrado facultativo que desde Marzo de 1900 hasta fines del año 1902, el estado de salud del General Simón Martínez ha sido delicado, obligándole á guardar cama de continuo é impidiéndole su estado patológico físico-psíquico, trasladarse á la ciudad de Montevideo, habiendo sufrido entre otras enfermedades dos ataques pulmonares y una congestión cerebral del lado derecho.

En consulta fué asistido por los doctores Manuel T. Podestá, Domingo Cabred y Ramón Lignardo, estos dos últimos durante el ataque cerebral; todos estos facultativos certifican, con el doctor Golfarini, lo expresado anteriormente, en documento fecha 24 de Agosto de 1903, hallándose legalizado en forma por el señor Cónsul Oriental en Buenos Aires.

Ahora bien: Conminado el señor General Martínez á su presentación, desde que el Supremo Tribunal Militar en nota fecha 28 de Marzo de 1900, comunicábale que el Gobierno no le concedía licencia para permanecer más tiempo en el extranjero, hizo saber telegráficamente que su estado de salud no le permitía embarcarse y reiteraba su pedido de licencia, por un mes, pero entonces la superioridad lo mandó emplazar por el Estado Mayor, y vencido el término del emplazamiento, el Poder Ejecutivo envió un mensaje al Cuerpo Legislativo, solicitando la separación del cargo que desempeñaba el citado General, de Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones y pasando á la vez la causa al Consejo de Guerra.

Consumada así, por procedimientos legales, dado lo establecido por nuestras leyes militares, la separación del cargo que ejercía el General Martínez, queda para ser apreciado con espíritu de equidad si la circunstancia de fuerza mayor alegada por el señor General Martínez es suficiente para poder influir favorablemente en el despacho, por gracia especial, de lo peticionado, como en uso de derecho sobre liquidación de sus haberes como General de División mientras permaneció en el extranjero. Vuestra Comisión, ante la prueba contenida en el certificado de foja 18 del expediente citado, expedido por cuatro facultativos argentinos, no puede menos que,—á pesar de opinar como la Comisión de Peticiones del Honorable Senado, que bajo el punto de vista legal, sólo le sería dable desestimar lo solicitado por el peticionante,—inclinarse á una solución ecuánime, máxime cuando los precedentes que existen de nuestras desgraciadas épocas de luchas civiles han establecido el pago y liquidación de haberes á jefes y oficiales revolucionarios reincorporados al ejército.

Por ley fecha 16 de Diciembre de 1886, la Asamblea General, en un Mensaje del Poder Ejecutivo, acordó la liquidación de los haberes devengados por los ex jefes y oficiales revolucionarios desde el día en que fueron dados de baja hasta el de su reincorporación al ejército nacional.

Esa ley ecuánime y magnánima, bien puede invocarse por analogía en el caso actual, no sólo por las condiciones excepcionales de fuerza mayor en que se encontraba el viejo servidor de la Nación, General don Simón Martínez, para permanecer alejado de su patria, sino porque, como es de pública notoriedad, desde su regreso á ella permanece postrado en cama, lo que corrobora y confirma el mal estado de salud en que se encontraba en Buenos Aires y no cuenta para su subsistencia y la de los suyos con otros recursos que el sueldo que percibe.

Por todos estos fundamentos os aconsejamos que, por gracia especial, demostración de verdadera ecuanimidad para con un viejo y meritorio servidor de la Nación, sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial al General de División don Simón Martínez, el derecho á percibir los haberes correspondientes á su grado militar, desde el 24 de Abril de 1900 hasta el 20 de Marzo de 1903.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 23 de Mayo de 1906.

Alberto S. Quintana.—Luis Ignacio García (hijo.)—*Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat.—Arturo Lussich* (discorde, por considerar demasiado grande la gracia concedida.) — *Antonio Carvalho Lerena* (discorde en parte.)

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Excelentísimo señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la República Oriental del Uruguay:

María Gutiérrez de Martínez, domiciliada en esta capital, en la calle Maldonado número 564, ante ese alto Poder del Estado respetuosamente expongo: Que habiendo fallecido mi esposo don Juan P. Martínez, después de haber prestado á la Nación 39 años de servicios, en el carácter de Revisador del Patio Principal de Aduana, la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles sólo me acuerda, en mi carácter de viuda, la insignificante cuota mensual de *catorce* pesos.

Mi finado esposo abonó montepío, durante esos 39 años, á razón de 3 pesos mensuales, habiendo sido un empleado modelo, intachable, esclavo de sus deberes, que jamás fué suspendido, ni solicitó más licencia que la que le fué acordada para asistirse de la pulmonía que le arrastró á la tumba, y que la adquirió en el cumplimiento de sus deberes.

Falleció el 22 de Julio próximo pasado, sin más riqueza que su nombre: y la miseria que hoy siento golpear á las puertas de mi casa, me obliga á solicitar de Vuestra Honorabilidad, como *gracia especial*, en mérito á los servicios de mi finado esposo, el sueldo íntegro, para poder entonces dar á mis nueve hijos la educación debida, y atender las más apremiantes necesidades de la existencia, haciendo de ellos hombres dignos del apellido honroso de su padre y útiles á su patria.

Vuestra Honorabilidad, no desoirá este llamado á vuestros sentimientos humanitarios, que os dirige una madre desesperada al ver los síntomas del hambre en las faces de sus hijos.

Espero que Vuestra Honorabilidad querrá servirse proveer de conformidad con lo que solicito, por ser de estricta justicia, etc.

Montevideo, 9 de Mayo de 1906.

María Gutiérrez de Martínez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora María Gutiérrez, viuda del ex empleado de Aduana don Juan P. Martínez, solicita de Vuestra Honorabilidad que, en atención á los servicios prestados por su finado esposo, se le aumente la pequeña pensión que recibe en la actualidad de acuerdo con el artículo 1.° del Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1770, incorporado á la ley de Mayo de 1838.

Vuestra Comisión lamenta la situación angustiosa en que se encuentra la peticionante, pero considera que los servicios prestados al país por su finado esposo, no son de aquellos que obligan al Cuerpo Legislativo á hacer uso de la facultad que le concede la Constitución de la República, en su inciso 13, artículo 17, y por lo tanto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de Comisiones, 28 de Mayo de 1906.

Luis Ignacio García (hijo).
Lauro A. Olivera.
Aníbal Semblat.
Antonio Carvalho Lerena.
Alberto S. Quintana.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Josefa Real, oriental, soltera, sin padres, y hermana del doctor Jacinto D. Real, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo:

Que desde que murieron mis padres, y no contando con recursos para vivir, fué mi amparo mi referido hermano. Hoy, habiendo éste fallecido en esta ciudad á fines del año pasado desempeñando el puesto de Fiscal del Crimen, me encuentro en una situación angustiosa y mi salud bastante quebrantada, sin más esperanza para remediarla que la indulgencia de las Honorables Cámaras en mérito á la competencia y contracción con que el doctor Jacinto D. Real desempeñó los importantes cargos en la magistratura.

El doctor Real fué funcionario del orden judicial desde que recibió su título hasta su fallecimiento: veintidós años.

El ilustrado doctor don Alberto Palomeque, en su libro «Mis Derrotas», al hablar de él se expresa en términos elogiosos, y en el «Album Biográfico Ilustrado y Descripción Histórica», de los señores Jalabert y Cabal, se dice lo siguiente: «Después de haber cursado brillantes estudios en la República Argentina y habiendo obtenido su título de abogado, entró en la Magistratura el 24 de Febrero de 1883, como Juez Letrado Departamental de Rocha, siendo poco después trasladado al Juzgado de la Colonia, donde permaneció hasta Octubre de 1885, fecha en que fué nombrado Juez Letrado Correccional.—En Febrero de 1889 fué nombrado Juez Departamental y en Abril de 1898, al crearse la Fiscalía del Crimen de 2.° Turno, fué llamado para desempeñar ese puesto y que es el que actualmente desempeña.

«En todos los puestos que ha ocupado el doctor Real, ha desempeñado su cometido con contracción y laboriosidad encomiable, siendo inflexible en el desempeño de sus deberes de magistrado, razón por la cual se le considera como uno de los Jueces más rectos y mejor preparados para desempeñar las delicadas funciones á las cuales ha dedicado su actividad y su inteligencia.

«El doctor Real, por su excepcional preparación, integridad de carácter y madurez de juicio, honra en el puesto que desempeña á la Magistratura Nacional.»

En mérito, pues, de las consideraciones invocadas, y haciendo uso del derecho de petición que me acuerda la Constitución de la República, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad me conceda una pensión por gracia especial, y será justicia, etc.

Josefa Real.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Real, hermana del ex Fiscal del Crimen, doctor don Jacinto D. Real, se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial y en atención á la competencia y contracción con que aquel funcionario desempeñó diferentes cargos en la Magistratura, se le conceda una pensión que le permita atender sus más apremiantes necesidades.

Por más que vuestra Comisión reconozca que el extinto hermano de la peticionante, en el desempeño de los puestos que ha ocupado, se distinguió siempre por su laboriosidad, competencia y rectitud, no puede, sin embargo, aconsejaros que se conceda la pensión que se solicita, desde que, para justificarla, no bastan, de manera alguna, las razones que se aducen en el escrito presentado.

Por estas circunstancias os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único.—No ha lugar y archívese.

Sala de Comisiones, 28 de Mayo de 1906.

Luis Ignacio García (hijo).
Aníbal Semblat.
Antonio Carvalho Lerena.
Alberto S. Quintana.
Lauro A. Olivera.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á vuestra consideración el adjunto proyecto de presupuesto para el vapor «Sanidad» adquirido por el Consejo Nacional de Higiene con el objeto de atender el servicio sanitario marítimo, en las condiciones establecidas en el convenio internacional recientemente celebrado y ya en vigencia.

La planilla que se acompaña debe ser agregada al Presupuesto General sometido á vuestra consideración; pero estando para llegar en estos días el vapor y siendo necesario atender de inmediato el servicio á que se destina, el Poder Ejecutivo cree necesario solicitar le prestéis vuestra más pronta sanción, sin esperar el momento de tratar el Presupuesto.

Confiando en que Vuestra Honorabilidad apreciará las razones en que funda el Poder Ejecutivo la urgencia de este pedido, os reitera las seguridades de la mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Consejo Nacional de Higiene.

PRESUPUESTO DEL VAPOR «SANIDAD»

Un Patrón		$	648 —
Un Maquinista		»	972 —
Dos Foguistas.	á $ 320	»	640 —
Cuatro Marineros.	á » 243	»	972 —
		$	3.232 —
Impuestos de 10 y 5 %		»	468 64
		$	2.763 36
Carbón y artículos navales		»	3.600 —
		$	6.363 36

Montevideo, 3 de Mayo de 1906.

Alfredo Vidal y Fuentes,
Presidente.

Proyectos y mociones de aumentos al Presupuesto General de Gastos, presentados por los señores representantes en el período anterior 1905.

MOCIÓN DEL DOCTOR MARTÍN C. MARTÍNEZ

«Los sueldos de los empleados públicos se establecerán en el Presupuesto General de Gastos, por cantidades líquidas.»

Sesión del 19 de Agosto de 1905.

Señor Martínez—Voy á hacer también una indicación de reforma al presupuesto; es más bien una indicación que una moción y por eso me bastará señalarla.

Creo que no hay ninguna conveniencia en que se continúe con la práctica de establecer en el presupuesto sueldos nominales, para después rebajarlos con los descuentos de 10 y 5 por ciento.

Someto, pues, á la Comisión de Presupuesto esta reforma: que en adelante los sueldos sean líquidos, tal como quedan después de operados los descuentos.

Cuando recién se decretaron éstos, pudo tenerse la ilusión de que en breve tiempo quedarían sin efecto, por el aumento de las rentas; pero ahora sucede que el descuento del 10 %, tiene quince años de vigencia y siete años el descuento de 5 %.

En realidad no era necesario establecer semejante forma de disminuir los sueldos, porque es atribución del Cuerpo Legislativo el aumentarlos ó disminuirlos todos los años.

A fundar la conveniencia de esta reforma, no solamente me parece que concurre la consideración—que sería subalterna—de lo engorroso que es para todas las personas que tienen que consultar el presupuesto, el estar haciendo en cada caso las operaciones aritméticas repetidas de descontar el 10 y descontar el 5 %, sino también otra clase de consideraciones.

En realidad, esa manera de establecer el descuento de los sueldos, perjudica á los empleados públicos, dificultando las mejoras paulatinas que se pudieran hacer en sus situaciones.

El estado de nuestras finanzas no permite el suprimir de golpe ni el 5 ni el 10 %; pero permitiría, si no este año, en los sucesivos, ir mejorando dichos sueldos; y entre tanto, eso no se hace, porque siempre se emplea el argumento de que habría que extender la mejora á la generalidad, puesto que todos sufren esos descuentos del 10 y 5 %.

Además, esta práctica ha establecido una verdadera desigualdad. Desde el año 90, en que se decretó el descuento del 10 %, y desde el 97, en que se introdujo el descuento del 5 %, se han hecho muchas creaciones de empleos; y en todos esos casos de creaciones de empleos nuevos, al establecer su remuneración, se tiene en cuenta el sueldo real que va á gozar el empleado. En esta misma Cámara hemos oído, al establecer sueldos, al sancionar una pensión, decir: el sueldo nominal es tanto; pero con las reducciones, viene á quedar en cuánto,—de donde resulta que todos esos empleados de fecha más reciente —pero que, sin embargo, la antigüedad de alguno de ellos se eleva á diez, doce ó quince años, tienen sueldos bastante proporcionados á los cometidos que se les dan. No son sueldos bajos; y los que siguen siendo bajos, los únicos que en realidad siguen sufriendo los descuentos, son los empleados antiguos,—salvo aquéllos también—es otro vicio del sistema—que consiguen que se introduzca á su respecto algún pequeño aumento, con el cual se sacan en realidad el *tazo*, como se dice vulgarmente: se les quitan á ellos esos descuentos, que siguen gravando á las demás clases, y sobre todo á las clases más numerosas del Presupuesto, como son los soldados de línea, los guardias civiles, los maestros de escuela, los guardacostas, respecto de los cuales hago un apoyado—que no sé si es parlamentario en este momento—muy decidido á una de las reformas que acaba de proponer el doctor Mora Magariños, la de que, cuando menos, á los guardas cuartos se les eleve á la categoría de terceros, para que no suceda esa inhumanidad de que empleados sobre los cuales descansa la fizcalización de las rentas, en la Capital, tengan 25 pesos de sueldo, debiendo costearse todos sus gastos; y en campaña, en las Receptorías, 17 pesos! No solamente es inhumano, sino absurdo querer tener fiscales de la renta remunerados en esa forma.

Señor Mora Magariños—Esa modificación fué también iniciada por el doctor Martínez, siendo Ministro de Hacienda.

Así que agradezco el apoyado y manifiesto á la Cámara que es también pensamiento del doctor Martínez.

Señor Martínez—Muchas gracias.

Dejo así indicadas esas dos modificaciones, para que se digne estudiarlas la Comisión.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado Martínez?

Señor Martínez—(Dicta): «Los sueldos de los empleados públicos se establecerán por sus cantidades líquidas en el Presupuesto General de Gastos.»

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez:

De conformidad con las últimas modificaciones al Reglamento, vengo á presentar, para que en oportunidad se tengan presente, las siguientes mociones sobre el Presupuesto General de Gastos:

1.° Se eleven á la clase tercera los guardas cuartos del Resguardo y Receptorías.

2.° Aumento en mil doscientos pesos la partida para manutención de caballos para los guardas en servicio exterior.

3.° Suprimir los meritorios en las oficinas públicas y crear en sustitución los auxiliares que se consideren necesarios.

4.° Aumentar los empleos y sueldos de las Oficinas de Correos y Recaudadoras de impuestos en campaña, en proporción á los aumentos realizados en los últimos años en las oficinas actuales de Correo é Impuesto Inmobiliario, etc.

5.° Limitar el alcance de la partida «Para atender á los expresados servicios 80.000 pesos», en Diversos Créditos, á sólo los años de 7 de Mayo de 1902 á la fecha actual, de conformidad con la ley sobre Deuda Amortizable 2.ª serie.

6.° Incorporar al Presupuesto General de Gastos el presupuesto de la Comisión de Caridad Pública.

7.° Incorporar al mismo Presupuesto, el de la Comisión Financiera y Técnica del Puerto de Montevideo.

8.° Pasar á rentas generales todas las recaudadas é invertidas por las oficinas públicas sin autorización por ley orgánica y sin control del Cuerpo Legislativo.

Montevideo, 19 de Agosto de 1905.

Ramón Mora Magariños,
Diputado por Montevideo.

Mocionamos para que se aumente en diez más el número de escuelas rurales en el Departamento del Durazno.

Montevideo, 19 de Agosto de 1905.

Gabriel Terra.
Julián Quintana.
Pedro Manini Ríos.

Hacemos moción para que los $ 1.500 con que se subvenciona en la planilla número 13 del Ministerio de Fomento á la Unión Industrial Uruguaya—se repartan por igual con la «Exposición Permanente de Industrias Nacionales.»

Tulio Freire.
Gabriel Terra.
Félix A. Olivera.

Hacemos moción para que los sueldos del 2.° Jefe encargado del control y contabilidad de alcohol, cerveza y fósforos y del 2.° Jefe encargado del control de vinos, se aumenten á $ 1.664. Estos sueldos son, según planilla número 8 correspondiente á la Dirección General de Impuestos, de $ 1.416 y $ 1.200.

Mocionamos también para que se aumente el sueldo del Secretario de la Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, Sellado, Timbres y otros que es, según la planilla número 7, de $ 1.800 á $ 1944, y al Secretario de la Dirección de Impuestos Internos (planilla número 8) á $ 1860, y para que los gastos de movilidad para el Inspector General de Campaña sean de $ 720 anuales en vez de $ 480.

19 de Agosto de 1905.

Gabriel Terra.
Emilio Barbaroux.
Federico Canfield.

MOCIÓN:

(Modificando la Planilla número 33 del Ministerio de Guerra y Marina)

Los suscriptos proponen que los sueldos de Jefe y 2.° Jefe de la cañonera «Suárez» se aumenten á $ 2.916 y 1.458, respectivamente.

21 de Agosto de 1905.

Santiago Rivas,
Diputado por Soriano.
Juan Samacoits,
Diputado por Artigas.
Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.
Justo R. Pelayo,
Diputado por Montevideo.

MOCIONES:

1.° Auméntase á 900 pesos la asignación anual fijada al Auxiliar Jefe de Trabajos que determina la planilla núm. 4 del Ministerio de Fomento, correspondiente á la Universidad.

2.° Auméntase á 360 pesos la asignación fijada al Escribiente del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, en la planilla núm. 1 del Poder Judicial.

3.° Auméntase á 1.944 pesos la asignación fijada á los Actuarios de los Juzgados de Instrucción de 1.° y 2.° turnos.

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Alberto S. Quintana,
Diputado por Paysandú.

Mocionamos para que en el Prespuesto General de Gastos se incluya la siguiente partida:

Un Subinspector de escuelas en Cerro Largo, 700 pesos.

Luis Ponce de León,
Representante por Cerro Largo.
Vicente Ponce de León,
Representante por San José.
Julián Quintana,
Representante por Durazno.

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

PLANILLA NÚMERO 7

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS

Administraciones Departamentales de Rentas

Aumento á los Agentes de Las Piedras y de Pando á $ 240 cada uno	$	480
18 Oficiales 1os. á $ 972 cada uno	»	17.496
19 Auxiliares á $ 540 cada uno	»	10.260

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Manuel E. Tiscornia.

MOCIÓN DE ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DE 1905-1906

«Para que se creen veinte escuelas, quince de 1er. grado y cinco de 2.° grado en el Departamento de Canelones.

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Francisco Accinelli.
Pedro S. Casaravilla Vidal.
Agustín Ferrando y Olaondo.
Víctor B. Sudriers.
Bernardo García.
Ubaldo Ramón Guerra.

PLANILLA NÚMERO 4.

UNIVERSIDAD

Facultad de Medicina

1 Catedrático de Clínica Odontológica	$	1.080

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Manuel E. Tiscornia.

Hacemos moción para que se eleven las asignaciones anuales de los maestros de escuelas primarias, quitándoles los impuestos que actualmente gravitan sobre sus sueldos.

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Antonio Cabral.
Julio M. Sosa.
Francisco Lacoste.
Carlos Oneto y Viana.

MOCIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

Por el Presupuesto General de la Nación, se establecen, con distintas asignaciones, en la planilla número 6, correspondiente á la Dirección General de Aduanas, los empleos de guardaportones de 1.ª y 2.ª categoría. Y apercibido de que esa distinción resulta injusta y anómala, desde que se trata de empleos que importan idénticos cometidos é idénticas responsabilidades, formulo ante la Honorable Cámara, en cumplimiento de la respectiva disposición reglamentaria, la moción que más abajo dejo redactada.

Pero antes daré á la Honorable Comisión de Presupuesto algunas explicaciones sobre el motivo determinante de dicha moción, en la seguridad de que se penetrará de la estricta justicia que entraña.

Los guardaportones de 1.ª clase, tienen asignado un sueldo de 900 pesos anuales. Los guardaportones de 2.ª clase, perciben solamente 540 pesos, también anuales.

Pues bien: esa diferencia de categoría en la realidad no existe.

Unos y otros, indistintamente, tienen las mismas funciones. Tanto uno de esos empleados de 1.ª clase, como uno de los de 2.ª clase, es encargado de portón independientemente. Y en ese puesto la misma responsabilidad nivela sus cometidos. Un guarda de 2.ª clase encargado de portón, tiene que revisar, como lo hace uno de 1.ª en otro portón, los bultos que salen despachados, contarlos, rectificar el peso, el contenido y clase de artículo, la firma, la marca del vista ó pesador que ha autorizado la salida. A efecto de ese trabajo llevan los portoneros de 2.ª clase, dos libros, uno en que se anotan los artículos separados y otro en que se efectúa el asiento detallado de las libretas ó papeletas. Estos dos libros son diariamente controlados con los que llevan á su vez los pesadores.

Por consiguiente, un guarda de 2.ª clase es un fiscal de salida, al igual que un

guarda de 1.ª categoría. La responsabilidad de uno y otro en su respectivo portón es la misma.

Y gravitando las mismas cargas y los mismos deberes sobre unos empleados y sobre otros en esa forma, ¿por qué se ha de cometer la injusticia de considerarlos de gerarquía diferente, cuando sólo la razón del trabajo y de la responsabilidad debe influír en la asignación de los empleos?

He ahí, en breves palabras, el objeto de la siguiente moción:

«Equipárense á los guardaportones de 2.ª clase, con un sueldo anual de $ 900, igual á los actuales guardaportones de 1.ª categoría».

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

MOCIÓN DE ENMIENDA AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1.º Para que en la planilla número 3 del Ministerio de Relaciones Exteriores (página 22) se suprima la partida que dice:

Seminario	$ 4.000

2.º Para que en la planilla número 13 del Ministerio de Fomento, (página 137), se suprima la partida que dice:

Al Observatorio de Villa Colón, para asegurar el servicio de observaciones... y fijar la hora de Montevideo	» 1.200

3.º Para que en la planilla número 2 de Obligaciones de la Nación, (página 209), se suprima la partida que dice:

Templo de la Aguada, subvención según ley de 13 de Julio de 1882, etc.	» 1 800
Total de supresiones	$ 7.000

4.º Para que en la planilla número 3 del Ministerio de Fomento (página 115), donde dice: Subvención á cinco escuelas á $ 120, se diga: Subvención á cinco escuelas á $ 240.

Aumento de esta enmienda	» 600

5.º Para que en la misma planilla (página 104) y á continuación de la partida que dice: Para instalación de escuelas rurales... se aguegue esta otra partida:

Para ensayo de escuelas rurales que ubicará la Dirección General	» 6.400
Total de aumentos	$ 7.000

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Juan Paullier,
Diputado por Colonia.
Julio M. Sosa,
Diputado por Maldonado.
Emilio Barbaroux,
Diputado por Río Negro.
Félix A. Olivera,
Diputado por Colonia.

MOCIÓN

Hago moción para que se modifique el Presupuesto General de Gastos con las siguientes enmiendas:

A) Auméntanse en la cantidad de mil doscientos pesos anuales, los sueldos de los Jefes Políticos del litoral é interior de la República.

B) En la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales, los sueldos de todos los oficiales primeros de las Jefaturas de Campaña.

C) Auméntanse en la cantidad de mil doscientos pesos anuales los sueldos de los primeros jefes de Regimentos y Batallones, y en la cantidad de trescientos sesenta pesos anuales los de los segundos jefes de los mismos.

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Feliciano Viera,
Diputado por el Salto.

MOCIÓN

Hago moción para que se agregue al Presupuesto General de Gastos la siguiente enmienda:

Créanse dos puestos de subcomisarios en la policía urbana de Rivera.

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Feliciano Viera,
Diputado por el Salto.

PLANILLA NÚM. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Vapor «Guarda»

Un Patrón baquiano	$ 972

Vapor «Resguardo»

Un Patrón baquiano	» 830

Montevideo, 22 de Agosto de 1905.

Manuel E. Tiscornia.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3.30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del proyecto de ley relativo á las elecciones de Juntas verificadas en el Departamento de Río Negro.

Primera discusión del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa, á regir en el ejercicio de 1906-1907.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

(Continuación)

Comisión Redactora del «Códex Medicamentarius»

Considerando perfectamente fundado su pedido, se integra dicha Comisión con el señor don José Arechavaleta.

Relación de los pasajes expedidos por las Jefaturas Políticas

Se pasa á la Contaduría, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales y orden por fletes expedidos por las siguientes Jefaturas Políticas y de Policías: de los Departamentos de Soriano, de Florida, Rivera, Flores, San José, Colonia, Durazno, Tacuarembó y Paysandú, durante el mes de Abril ppdo.

Dirección de Correos y Telégrafos

Se acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Heguert del puesto de auxiliar de la Oficina de Rezago de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Queda destituído el señor don Alberto S. Crawley del puesto que desempeñaba como jefe de la Sucursal de Correos en la Estación Merino, por haber hecho abandono del cargo ausentándose del país, y se nombra para reemplazarlo á don José María Sacarello (hijo), quien da como garantía á don Julio Mailhos.

—Visto lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y siendo necesario para la contabilidad de la Dirección de Impuestos descargar la partida correspondiente al giro extraviado, el Presidente de la República, resuelve: Que vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para que autorice el descargo correspondiente en los libros de la Dirección General de Impuestos Directos, sin perjuicio de la restitución que pudiera obtenerse, según las resultancias del proceso que se instruye por el extravío del giro; y hágase saber á la Dirección General de Correos, la cual deberá poner en conocimiento del Ministerio, oportunamente, el resultado.

Jefatura Política y de Policía del Durazno

Se librá orden de pago á favor de dicha Jefatura por la cantidad de novecientos ochenta y tres pesos ($ 983.00), importe de gastos por servicio de carruaje, manutención de presos, ídem de bestias, farmacia y oficina, desde Septiembre de 1905 á Febrero de 1906, y cuya cantidad se imputará al subsidio á cambio de guías y tornaguías, haciéndose saber á la Jefatura del Durazno, que debe limitar sus gastos de manera que no exceda de la suma presupuestada, más un promedio de ciento diez pesos ($ 110.00) mensuales, imputables al referido subsidio.

«El Diario»

Su liquidación por publicaciones é impresiones para la Junta Electoral de Soriano, ciento diez y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 119.50.)

Antonio B. Coelho (Apoderado Agustín G. Frenedoso)

Su liquidación por haberes devengados como comisario de la 5.ª sección del Departamento de Artigas, cuarenta y dos pesos veinticinco centésimos ($ 42.25.)

Luís Paz

Su liquidación por el haber del mes de Diciembre de 1903, que le corresponde como subcomisario de la sección Chacras, del Departamento de Flores, veinticuatro pesos cuarenta y cuatro cts. ($ 24.44.)

Lucas Barreto, por varios

Su liquidación por haberes, ciento cuarenta y cinco pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 145.48.)

Jefatura Política de la Colonia (por Francisco A. Cutinella)

Su liquidación por conducción y manutención de detenidos políticos, ciento veintisiete pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 127.69.)

Junta Electoral de Florida, por varios

Su liquidación por gastos originados con motivo de las últimas elecciones, seis cientos cincuenta y un pesos con diez centésimos ($ 651.10).

Comandancia Militar de Flores, por varios

Su liquidación por gastos, ochenta y dos pesos con setenta centésimos ($ 82.70).

Compañía de Aguas Corrientes

Su liquidación por agua suministrada á la Escribanía de Gobierno y Hacienda y Superior Tribunal de Justicia, cincuenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 51.60).

«El Ferro Carril»

Su liquidación por publicación de avisos, ordenada por la Junta Electoral de Soriano, cuarenta y dos pesos ($ 42.00).

Ferrocarril Norte del Uruguay

Su liquidación por pasajes girados por las Jefaturas de Artigas y Salto, cuarenta y seis pesos con cuarenta centésimos ($ 46.40).

Enrique Pachiarotti (hijo)

Su liquidación por importe de vales descontados al personal de la Comandancia Militar de Rivera-1904.

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Guido Andrioti

Se le acuerda como remuneración una suma equivalente al sueldo que disfrutan los maestros de Instrucción Primaria de los Cuerpos del Ejército, por los meses de Noviembre de 1905 á Noviembre del corriente año en que desempeñó el puesto de maestro de Instrucción Primaria del batallón 3.º de Cazadores.

Teniente 2.º Epifanio Larrauri

Se ordena la liquidación á su favor del importe de sus haberes correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre del año 1904, en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Capitán Modesto Maldana

Se ordena la liquidación á su favor del importe de su haber correspondiente al mes de Mayo de 1905, en situación de reemplazo, que no le fué abonado.

Alférez Laureano Terra

Se ordena la liquidación á su favor del haber correspondiente al mes de Diciembre de 1904, en situación de reemplazo.

Josefa Conti, menor de teniente 2.º

Se ordena se liquide á su favor el haber por el mes de Noviembre de 1904, que figuró ausente.

Subteniente Juan Pérez

Se ordena la liquidación y pago á su favor de la diferencia de reemplazo á actividad por Febrero de 1904 y los de Abril y Mayo íntegros en actividad.

Alférez Felipe Molina

Se ordena la liquidación y pago á su favor de las diferencias de sueldos de cuartel á actividad por los meses de Enero y Febrero; de reemplazo á actividad por los meses de Marzo y Junio, é íntegros en actividad los primeros 24 días del mes de Septiembre como alférez, y los días restantes de dicho mes, y el de Octubre en la misma situación como teniente 2.o en virtud de haber sido ascendido.

Teniente 2.º Pedro Céspedes

Se le concede el ascenso á teniente 1.º de Caballería con la antigüedad del 14 de Enero de 1904 en que tuvo lugar la batalla de Mansavillagra, con derecho á la liquidación de las diferencias de sueldo y expídase el decreto correspondiente.

Capitán Francisco Baceda

Se ordena la liquidación y pago á su favor de las diferencias de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Abril á Septiembre de 1904.

Capitán Alejandro Furtado

Se ordena la liquidación y pago á su favor de la diferencia de sueldo de cuartel á actividad por los meses de Enero á Octubre de 1904.

Empresa de Aguas Corrientes

Se dispone la liquidación á su favor por la suma de mil trescientos ochenta y cuatro pesos con seis centésimos ($ 1.384.06), importe del servicio de aguas corrientes suministrado á los cuarteles de los Cuerpos de GG. NN. durante los meses de Enero á Junio del año 1904.

Teniente coronel Rosendo Amarillo

Se ordena la liquidación y pago á su favor del sueldo correspondiente al mes de Octubre de 1904 en situación de cuartel.

Cristina Santos, viuda del coronel Juan José Martínez

Se le otorga la cédula que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutan los coroneles, de acuerdo con el Código Militar.

Alcira Rivera, viuda del teniente 1.º de guardias nacionales don Francisco Camargo

Se le otorga la cédula y pensión que la ley le acuerda con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer.

Luisa Stirling, viuda del coronel Tomás Monfort

Se le otorga la cédula y pensión que la ley le acuerda con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer.

Ex soldado Rafael Mascolo

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, por haber sido inutilizado en la batalla de Masoller.

Ex soldado Juan B. Pérez

Se le otorga la cédula de inválido que la ley le acuerda, con derecho al goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, por haber quedado inutilizado en Tupambaé.

Teniente 1.º de guardias nacionales, don Tomás Sucias

Se le concede cédula y pensión de inválido, como teniente 1.º de guardias nacionales, y se mandan liquidar las pensiones desde la presentación del expediente.

Eugenio Santos

Se le reincorpora á la lista á que antes perteneció y se ordena la liquidación de la diferencia de sueldo que existe entre el empleo de Guarda de la Receptoría de Artigas (Departamento de Cerro Largo), que desempeñaba, al de su clase militar en situación de cuartel, desde Agosto de 1903 hasta la fecha.

Manuela Quijano, hija legítima de los finados cónyuges teniente coronel graduado Manuel Quijano y doña Francisca Casas.

Se le otorga el traspaso de la cédula y pensión de que disfrutaba su señora madre al fallecer. Se ordena la liquidación de las pensiones adeudadas.

Ex soldado Fernando Franco

Se le otorga el premio de constancia de segunda clase, que le corresponde por la ley.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

Se liquida á su favor la suma de ciento diez y seis pesos ($ 116.00), importe del servicio de líneas directas á los cuarteles, al Superior Tribunal Militar y á la fortaleza «General Artigas» con la casa de S. E., durante el mes de Abril próximo pasado.

Ex soldado Antonio Suárez

Se le otorga el premio de constancia de primera clase, á que se ha hecho acreedor por sus años de servicio.

Ramón Chans

Se liquida á su favor la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de 19 viajes de carro, para el desagote del depósito de materias fecales en el mes de Marzo y Abril.

Ex soldado Juan R. Suárez

Habiendo figurado en las listas de revista por los meses de Agosto y Noviembre inclusive del año 1905 con el goce indebido de Juan R. López, por un error, y por cuya razón no le fueron abonados dichos meses, se RESUELVE: pasar este expediente al Ministerio de Hacienda para que liquide el importe de esos haberes.

Batallón 1.º de Cazadores

Se expide orden de pago á su favor, por la suma de nueve pesos con veintidós centésimos ($ 9.22), importe de los gastos de reclutamiento en el Departamento de Rivera.

Parque Nacional

Se expide orden de pago á su favor por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), para pago del personal de maestranza á jornal por el corriente mes.

—Se le autoriza para que disponga la construcción de dos ejes para piezas de artillería Canet, por el precio de cincuenta y cinco pesos cada una ($ 55.00).

Batallón 3.° de Cazadores

Se expide una orden de pago por la cantidad de diez y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 18 64) líquidos, para cubrir el exceso en los gastos ocasionados por las comisiones enviadas á varios puntos de la República para el traslado de restos.

Batallón 4.° de Cazadores

Se expide una orden á su favor por la suma de diez y seis pesos líquidos ($ 16 00), importe de los gastos de una comisión á Artigas en busca de altas.

Batallón 5.° de Cazadores

—Se acepta la propuesta que formula el señor Jefe de este Batallón á favor del teniente 1.° graduado don José Morales y Fernández, para desempeñar en propiedad el cargo de teniente 1.° de la 4.ª compañía, que ocupaba con carácter de interino.

—Se expide una orden á su favor por la suma de diez pesos con cincuenta centésimos ($ 10.50) líquidos, importe de gastos de una comisión oficial al Departamento del Salto.

—Se expide una orden de pago á su favor por la suma de noventa y ocho pesos con sesenta y tres centésimos ($ 98.63), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento á Rocha.

Batallón 7.° de Cazadores

Se ordena la liquidación en su presupuesto, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150 00) para sufragar los gastos motivados por la bendición de la bandera.

—Se expide orden de pago á su favor por la suma de cuatro pesos ($ 4.00), importe de los gastos de una comisión de reclutamiento á Santa Rosa.

—Se expide una orden de pago á su favor por la suma de sesenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 62.60) importe de los gastos de una comisión al Departamento de Tacuarembó en busca de altas.

Regimiento 1.° de Caballería

Se ordena se liquide á su favor la suma de sesenta pesos ($ 60.00) para pago de las obras de desobstrucción del caño maestro del cuartel que ocupa este Regimiento.

Regimiento 5.° de Caballería

Se ordena se liquide en su presupuesto la suma de ocho pesos con diez y siete centésimos ($ 8.17) importe de cajón y entierro ocasionados por la muerte del soldado José Fernández.

Regimiento 8.° de Caballería

Se expide una orden á su favor por la suma de ochenta y un pesos con treinta y seis centésimos ($ 81.36), importe de los gastos de una comisión á Salto y Artigas en busca de altas.

Ministerio de Guerra y Marina

Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre la orden de pago correspondiente, la lista militar por el mes de Agosto de 1905.

Teniente coronel Juan Escobar

Su liquidación por sueldos, treinta y seis pesos con noventa y un centésimos ($ 36.91.

Lucía Dantes

Liquidación por pensiones, doscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 248.89).

Consolación Chavarría

Su liquidación por pensiones, veinte pesos con veintiocho centésimos ($ 20.28).

Emilia Jullerac

Liquidación por pensiones diez y siete pesos con diez y nueve centésimos ($ 17.19).

Leopoldo Hernández

Su liquidación por sueldos, ciento once pesos con setenta y dos centésimos ($ 111.72.)

Teniente 2.° Ricardo Ramos

Su liquidación por sueldos catorce pesos con cinco centésimos ($ 14.05).

Teniente 1.° Pedro Vergara

Su liquidación por sueldos quince pesos con nueve centésimos ($ 15.09).

Attilio Chiartelli

Su liquidación por sueldos treinta y seis pesos con 94 centésimos ($ 36.94.)

Demetrio Aradas

Su liquidación por sueldos ciento treinta y ocho con cinco centésimos ($ 138.05).

Juan M. Apezechea

Su liquidación por reparaciones en el cuartel del Salto, setecientos ochenta y dos pesos con treinta centésimos ($ 782.30).

Echemendy, Lister y C.ª

Su liquidación por servicios fúnebres, once pesos ($ 11.00).

Angel Sánchez

Su liquidación por servicios fúnebres, treinta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 34.56).

Teniente 1.° Gabino Moreira

Su liquidación por sueldos, catorce pesos con cinco centésimos ($ 14.05).

Liquidaciones

Subteniente Francisco Maldonado.—Su liquidación por sueldos mil doscientos dieciseis pesos ochenta y un centésimos ($ 1.216 81.)

—Pedro Faix, teniente de Inválidos.—Su liquidación por pensiones cuatrocientos cincuenta y cinco pesos setenta y siete centésimos ($ 455.77.)

León Castillo, teniente de Inválidos.—Su liquidación por pensiones trescientos treinta y siete pesos sesenta y nueve centésimos ($ 337.69.)

—Capitán José L. Machado.—Su liquidación por diferencias de sueldo, doscientos sesenta y siete pesos diez y seis centésimos, (267.16).

—Teniente 2.° Francisco Chiribao.—Su liquidación por sueldos, cincuenta y siete pesos con setenta centésimos ($ 57.70.)

—Mayor Enrique Pittamiglio—Su liquidación por diferencias de sueldo, veintisiete pesos veinte centésimos ($ 27.20).

—Sargento mayor Rafael Montemar—Liquidación por diferencias de sueldo, trescientos cuarenta y ocho pesos setenta centésimos ($ 348.70).

—Soldado inválido Leandro Manares—Liquidación por pensiones, setenta y tres pesos diez centésimos (73.10).

—Capitán Manuel Urán—Su liquidación por medio sueldo, cincuenta y cuatro pesos noventa y dos centésimos ($ 54.92).

—Teniente 1.° Rafael Arias.—Liquidación por su medio sueldo, treinta pesos sesenta y ocho centésimos, ($ 30.68).

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja de Jubilaciones y Pensiones

Se libra orden de pago á su favor por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), correspondiente al mes de Mayo.

Inspector de Aduanas, señor Duncan Guerra

Se manda abonar su sueldo por el mes de Mayo.

Empresa de Aguas Corrientes

Se accede al libre despacho de dos solicitudes de dicha empresa.

Francisco Piria, análisis de vino

Se resuelve desestimar la denuncia formulada por don Eduardo Arata contra don Francisco Piria por fabricación de vinos artificiales de la cosecha de 1904.

Compañía de seguros «La Royal»

Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la compañía de seguros «La Royal» la suma de seiscientos cuarenta pesos ($ 640.00) que consignó de más por patente de giro.

Dirección General de Impuestos Directos

Se acepta la renuncia presentada por el revisador de impuestos de 4.ª clase del Departamento de Cerro Largo don Aurelio Massaro, y nómbrase para reemplazarlo á don Lorenzo Estabillo.

Ferrocarril Midland del Uruguay, Ld.

Se manda liquidar á su favor la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5 20), por pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Abril último.

Dirección General de Impuestos Directos

En la solicitud sobre la Agencia de Sellado y Timbres presentada por la señora María Salinero, se resuelve: Autorizar á dicha señora, Jefe de la Sucursal de Correos en Goes, para la venta de timbres y sellado en dicho paraje, con la remuneración mensual de diez pesos ($ 10.00), que se imputará al rubro de «Gastos de oficina é impresiones en general» y hasta tanto sea incluida dicha erogación en el Presupuesto General de Gastos. La referida señora deberá prestar la fianza exigida por disposiciones vigentes.

Ministerio de Hacienda

El Poder Ejecutivo de la República acusa recibo á la nota de la Honorable Cámara de Representantes, remitiendo el decreto sancionado por las Honorables Cámaras concediendo por gracia especial á la señora viuda del agrimensor don Alfredo Penco y Sagra y á sus hijos menores, una pensión líquida de tres cientos pesos ($ 300.00) anuales.

Dirección General de Impuestos Directos

Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Fermín Albarengo la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50) por exceso de cuota consignada en 1905, contra pago de igual suma por el ejercicio corriente.

—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Eugenio Agnies la suma de seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6,50) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de trece pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 13.65), por impuesto correspondiente al presente ejercicio.

—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Juan A. Barú la suma de cinco pesos veinte centésimos, ($ 5.20) por exceso de cuota consignada, contra pago de la de ocho pesos cuarenta y cinco centésimos, ($ 8.45) que adeuda por el corriente ejercicio.

Propuesta aceptada

En el llamado á licitación para la provisión de vestuarios de invierno á los patrones y marineros de la Inspección de Resguardos de esta Capital y de los vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary», «Resguardo» y «Defensa», se acepta la propuesta suscripta por don Atilio Piaggio por considerarla la más ventajosa, y que ofrece hacer dicha provisión por la suma de mil novecientos setenta y nueve pesos ochenta centésimos ($ 1979.80.)

(Continuará)

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

INTERIOR

Atoloza Valentina	Mariño María
Carrión Delfina	Maresca Luisa
Coronel Pedro	Rosa Adelaida E. de
Figueredo Lola	Rolando Rafael
Leira G. M.	Troche Rufina
Lanci Josefa V. de	Urioste Carmen
Menéndez Sara	Vitureira Pilar M.

EXTERIOR

Azzaneo Luis	Mauriz Manuel
Allagia Blas	Milano Giuseppe
Benbon Juan	Nalurdut Antonino
Blanes y C.ª Pedro	Rodríguez Saturnina
Charvagno Federico	Varzi María M.
Chapar Sra.	Velazco Gallego R.
Calbelo C. Rosa	Zunino Andrés

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

INTERIOR

Balarini Elvira	Olondo Fidelina
Beron Isabelino	Pedroza Sebastián
Colombo Alejandro	Petrone Amalia
Domínguez Lola	Recaldo María I.
Frigerio Victoria	Reyes Joaquín
García Eduardo	Sau E.
López José	Vilaza José A.
Machín Leandro	

EXTERIOR

Abadie Pedro	Pérez José
Bruzzese Giuseppe	Soracchi Santiago
Carini Alberto	Suárez Alonso S.
Cellutti Teresa A. de	Suleibar Arturo
Farnolo Anselmo	Sabuguy Fernando
Fiorin José	Vessace Carmela
Giuseppina (Señora)	Vázquez José
Papa Giuseppe	

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Mayo de 1906

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica—A cargo del doctor Nieto

Consultas	98
Enfermos nuevos (ambos sexos)	49

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Enfermos nuevos (ambos sexos) (consultas)	70
Operaciones	15
Curaciones	452

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	83
Enfermos nuevos (ambos sexos)	83
Operaciones	34
Curaciones	68

POLICLÍNICA DE NIÑOS

A cargo del doctor Morquio

Consultas	248
Enfermos nuevos (ambos sexos)	113
Operaciones	3
Curaciones	127

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	81
Enfermas nuevas	12
Operaciones	1
Curaciones	30

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	393
Enfermos nuevos (ambos sexos)	56
Operaciones	8
Curaciones	140

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	28
Enfermas nuevas	13
Exámenes	25

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Enfermos nuevos (ambos sexos) consultas	30
Operaciones	6
Curaciones	200

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Arturo Capella y Pons

Curaciones	99
Obturaciones	25
Extracciones	185

POLICLÍNICA DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICO

A cargo del doctor Canabal

Consultas	620
Enfermos nuevos	68
Operaciones	34
Exámenes	380

RESUMEN

Consultas	1.555
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	580
Operaciones practicadas íd. íd. íd.	115
Curaciones íd. íd. íd. íd	1.832
Extracciones íd. Odontológica	185
Obturaciones íd. íd.	25
Exámenes	25

RECETAS DESPACHADAS PARA LAS POLICLÍNICAS, POR LA FARMACIA DEL HOSPITAL DE CARIDAD DURANTE EL MES DE MAYO DE 1906.

Policlínica General Médica y Quirúrgica	351
» Oftalmológica	452
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	104
» Niños	239
» Ginecológica	55
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	990
» Obstétrica	12
» Asilo E de Huérfanos	79
» Asistencia Policial domiciliaria Colón, Cerro, Paso del Molino y Pantanoso	1.250
» Sociedad «Cristóbal Colón»	5
» Id. Liberal de la Aguada	1
» Conferencia de San Vicente de Paul	93
» Asilos Maternales	35
» Comisaría de Ordenes	259
» Varias	121
» Liga contra la tuberculosis	258
Total	4.304

Montevideo, 5 de Junio de 1906.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 6 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro baja. Temperatura con poca variación. Dominan vientos fuertes del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.: Barómetro 748.20. Temperatura 15. Máxima 15.4. Mínima 11. Viento W. N. W. 26 kilómetros. Altas presiones al Oeste. Bajas al Sur. Hay un centro en Balcarce. Temporal del Sur. Temperatura baja.

DIA 7.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan fuertes vientos del Sur al Oeste en toda la costa.
Datos de hoy á las 5.15 p. m.:
Barómetro 757.85.
Temperatura 10.8; máxima 10.8, mínima 9.
Viento W. S. W. 67 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste. Bajas al Este y Sur, sobre la costa.
Continúan los vientos del Sur.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Tarifa de Importación

DECRETO NOMBRANDO UNA COMISIÓN REVISORA DE AVALÚOS

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

Considerando que la tarifa de avalúos que está en vigencia desde hace más de veinte años, reclama una revisión completa tanto en los aforos como en la nomenclatura de las mercaderías importadas;

Que ese arancel, al comprender los artículos importados con su precio real en depósito, suprimirá las incertidumbres actuales que á todos perjudican, pero hará necesaria al mismo tiempo una nueva ley de Aduana, para con ella buscar la indispensable compensación con la rebaja que la tarifa pueda producir en la renta y conciliar las exigencias legítimas del trabajo nacional con el abaratamiento del consumo, á cuyo efecto deben conocerse en sus detalles las rebajas y aumentos que se hagan en dicha tarifa;

Que los avalúos proyectados por la Comisión Revisora de las Leyes, Reglamentos y Tarifa de Aduana nombrada por decreto de 21 de Abril de 1898 requiere un nuevo estudio para efectuar las modificaciones á que ha dado lugar el largo tiempo transcurrido desde la fecha en que fué proyectada, el Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Procédase al estudio y revisión de la tarifa de avalúos proyectada por la Comisión Revisora de las Leyes, Reglamentos y Tarifa de Aduana, nombrada por decreto de 21 de Abril de 1898.

Art. 2.° Nómbrase á esos efectos una Comisión compuesta del Director General de Aduanas como presidente, del Inspector de Aduanas, del Inspector de Vistas y de los Vistas.

Art. 3.° La Comisión formulará un nuevo proyecto de tarifa sobre la base del precio de los artículos en los depósitos de Aduana y elevará al Poder Ejecutivo, conjuntamente con ella, una relación de las rebajas y aumentos que produce sobre la vigente y el cálculo de la disminución que sufrirá la renta.

Art. 4.° Queda autorizada dicha Comisión para designar las Subcomisiones de cada rama de comercio é industrias que juzgue conveniente para asesorarla en el mejor desempeño de su cometido.

Art. 5.° Los gastos que se produzcan con motivo de este decreto se imputarán á «Eventuales» de Hacienda.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Contribución Inmobiliaria

RESOLUCIÓN SOBRE ENTREGA Á LA JUNTA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO DE LA PARTE QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDE DE LA RECAUDACIÓN VERIFICADA EN EL AÑO ECONÓMICO 1905-1906.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Junio de 1906.

Estableciendo la ley de 17 de Octubre de 1888, en su artículo 9, que se declara como renta municipal de propiedad exclusiva de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo el 1 °/ₒₒ de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital, destinado á adoquinado de la ciudad; y la de 11 de Abril de 1888, relativa á la autorización para hacer obligatorio dicho adoquinado, que ese 1 °/ₒₒ debe tomarse de lo que se recauda anualmente sobre las fincas y terrenos del municipio; teniendo en cuenta que lo recaudado en el ejercicio 1905-1906 hasta el 28 de Mayo, por contribución correspondiente al mismo y por ejercicios anteriores importa la suma de $ 937.893,11, de lo que resulta que el 1 °/ₒₒ correspondiente á la Junta de la Capital asciende á la suma de $ 144.291,24, y por último que dicha Junta ha recibido ya la suma de $ 130.000,

SE RESUELVE:

Que la Dirección General de Impuestos Directos haga entrega á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, por concepto de 1 °/ₒₒ de Contribución Inmobibiaria correspondiente á la recaudación de 1905-1906, hasta 28 de Mayo, de la suma de $ 14.291,24.

Pase á la Dirección General de Impuestos para su cumplimiento, previa anotación en la Contaduría General, y comuníquese á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Pedro Loaces, Juan B. Fernández, Alvaro Fernández, Idalina Pereira, Matías Gamboa, Manuel G. Pereira, Marcelino M. Vera, Héctor V. Texeira, José M. Benítez, Domingo Boero, Domingo Devincenzi, Melitón M. Núñez, José Villar.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Liborio Huidobro, Candelario Fernández, José Miguel Otaso, Manuel López Bretón, Plácido Labayeu, Pedro Risso, Feliciano Curbelo, Manuel Sevaile, Cándida María da Silva Brun, I. Antonio Arosteguy, Ignacio Cabrera, Enrique Artagaveytia, Benigno García, Benigno López Morales, Fernández y Hno., María Abella de Abella, Leonardo Soumer, Bernabé Correa.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Enrique Castro, Juan Saturno Ferreira, Pascual Durante, Segundo S. Carballo, Santana Echeverrito, María Clementina C. de Rospide, Mauricio López, Juan de Araújo, Pascual Estabilla y González, Pedro León Carabajal, Juan Bula, Joaquín R. Netto, Francisco Rodríguez, Juan P. Lazarini, Agustín Bernasconi, Casimiro Pérez, Pedro Fin, Margarita M. de Morgan, Fausto M. de Doñe, Pedro Márquez, Eugenio Lanz, Pedro Crucet, Francisco Varzi, Jaime Viñas, Juan F. Terra, Mariana de Arreche, Máximo López de Haro, Andrada Hnos., José Darroveytia, Emilio Brochado, Eusebio Moreno, Irureta Goyena, Juan Francisco Barredo, Ricardo Alzagaray, Gumersindo Alvarez, Santiago Gratara, José M. López, Serviliana C. de Piombo, Laureano Ocampo, Liberato Pereyra Suárez, David Rolán, Anaurelino Rocha, Cayetano de los Santos, Carlos Silvera de Mattos, Francisco Vera, Leoncio del Barrio, José Blais, Melchor Benítez, Francisco Cuestas, Comisión de Caridad de Soriano, Mamerto Cruz, Viuda de Exequiel Castro, Pilar M. de Figaris, Juan Fureño, Martín Gastesi, Ricardo Scholiverle, Joaquín Sánchez, Manuel Rodríguez, Toribio Emergol Morán, Ceferino A. Costa, Leonardo del Puerto, Domingo Facal, Bernabé Lerena, Lucindo Iglesias, José A. Fernández, Cosio Guasqui, Miguel A. Jáuregui, Eustaquio Reyes, José María Uriarte y Antonio M. Sellanes, Celio Ferreyra, Osvaldo Martínez

La Secretaría.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—1 cajón casineta, 8 fardos algodón hilado.
Bell Towers—193 barras hierro, 60 bultos sembradoras.
Sanguinetti y C.ª—2 cajones hebillas hierro, 2 fardos casimir, 1 cajón íd, 1 íd casineta.
N. Caprario—3 fardos tripe rizado, 10 cajones cigarros toscanos, 1 piano, 1 paquete música.
Sociedad Bally—1 cajón elásticos de algodón, 1 íd tacos goma.
R. Favaro—1 fardo hilo yute, 1 cajón paño lana, 1 íd botones, 8 bultos maquinaria, 1 cajón clavos hierro, 2 íd yuguillos hierro, 32 íd vidrios rayados, 2 íd lunas sin azogue, 40 fardos resortes, 2 cajones repuestos para hormiguicida, 1 íd garlopas y cepillos, 1 íd dulce en almíbar.
E. Dell'Acqua—1 cajón trué.
Barclay y C.ª—1 fardo lienzo.
R. Valdez—1 cajón coco algodón, 1 íd listado, 1 íd muestras.
Amy Henderson—1 cajón tripe listado, 1 íd relojes despertadores.
A. Lalanne—2 cajones bombasí, 1 íd toallas, 4 cascos artículos loza, 2 cajones cerraduras, 6 íd obras hierro, 2 íd botellas barnís, 2 íd bombasí.
J. A. Palma—1 cajón ponchos, 1 íd casineta, 1 fardo lienzo.
Luis Rocca—1 cajón trencilla.
M. A. Favaro—1 fardo género punto algodón, 1 paquete peinetas, 1 cajón sombreros, 3 íd tachuelas hierro, 1 piano, 4 cajones muebles, 9 cajones parte de máquina industrial, 100 cajones específico para ovejas, 1 íd libros.
A. B. Gardella—6 cajones cajas madera para cigarros.
Furest y C.ª—1 cajón franela.
Staudt y C.ª—1 cajón coco algodón, 7 fardos papel, 16 íd íd, 1 cajón percalina, 1 fardo lienzo.
Vecino y C.ª—1 cajón escopetas, 2 íd frascos vacíos, 2 íd madrás.
Pfeiff de la María—1 cajón corbatas seda, 1 íd paraguas.
L. Gandós—1 cajón escopetas, 2 cascos pavas hierro.
J. Mailhos—1 fardo tabaco.
Marexiano y C.ª—1 cajón seda en carreteles.
Guerin y C.ª—1 fardo malla algodón.
Delfino Hnos.—6 fardos cartón, 3 cajones ferretería, 2 íd molinillos, 12 íd accesorios para automóvil, 4 íd íd, 2 íd íd.
Rein y C.ª—1 cajón zaraza, 1 íd muestra, 1 íd ponchos algodón.
Sievers Darré—1 cajón genero lana, 2 íd muestras, 1 íd íd.
Braceras y C.ª—1 fardo lienzo, 1 cajón merino.
A. Garabelli (hijo)—1 cajón colchas algodón, 1 íd percalina, 1 íd cotín.
J. C. Tarradellas—1 cajón accesorios para estudio de la ciencia, 94 chapas mármol, 89 cajones baldosas.
Santiago Guido—3 fardos cobertores.
Tálice Moretti—2 cajones bordados.
D. Ratti—20 sacos cola para carpintería, 4 cajones cerraduras, 6 fardos hilo inglés, 6 íd lino cáñamo.
Trabucatti y C.ª—42 máquinas de coser, 1 cajón balanzas.
Viana y C.ª—1 cajón puntilla algodón.
Bulow (hijo)—1 cajón pavas hierro, 1 íd copas de vidrio.
Groscurth Walder—2 cajón cucharas hierro.
S. Ferrúa—5 cajones obras de hierro, 3 íd aceite castor, 5 íd íd sésamo, 1 fardo incienso.
J. Moreau—2 cajones alambre.
E. Quinke—350 rollos alambre.
M. Gardella—19 cajones linternas, 30 íd timones para arado.
R. Alonso—1.240 bultos hierro en barras, 6 cajones caloríferos, 1 pieza peluch, 1 cajón piecitas zinc, 1 balija encomienda.
A. Vivo—1 cajón pitos raíces para fumar.
E. Barth—8 cajones chapas composición.
Munyo Iriarte—408 resortes para coches.
J. Shaw—4 cajones escritorios cilindro, 4 tilburís.
Westein Niding—2 bultos cabo sisal.
López y C.ª—24 cajones artículos vidrio, 2 cajones pelotas goma.
F. Clarfeld—1 cajón platos loza.
A. Soury—1 cajón mostruarios de escritorios, 8 fardos papel, 1 cajón papel dibujo, 2 cajones papel embalaje, 3 cascos tinta.
Cassarino Hnos.—1 cajón ollas de lata.
Mam George Depots—1 cama bronce.
Berdall Trillo Larriera—1 cajón jabón, 2 cajones impresos, 1 cajón género lana.
Beisso y C.ª—1 cajón frascos licitol.
Roch Capdeville—8 líos Emulsión Scott, 12 líos Emulsión Scott.
Compañía General de Fósforos—16 barriles zinc en láminas.
Falcone Caffera—1 cajón corbatas seda.
L. Zabaleta—1 cajón brin, 1 íd columnas madera.
Mir y C.ª—1 cajón botones nácar.
León Libert—1 cajón muselina, 1 íd coco algodón, 1 íd género lana, 1 íd muselina, 1 íd medias.
P. Bauer—1 cajón género aje, 1 íd muestras.
E. Hardt—1 cajón muestras.
Canale Hnos.—3 cajones franela.
Díaz Requeijo—42 cajones cognac.
Macció Sosa Díaz—394 sacos azúcar, 289 íd arroz.
Berdall Trillo Larriera—2/4 pipas vino, 15 cajones castañas.
R. Favaro—6 cajones licor, 3 cajones licor, 9 cajones cognac, 6 cajones ajenjo, 6 barriles aceite, 1 cajón queso, 5 cajones mostaza, 10 cajones ciruelas, 2 cajones conservas, 5 cajones jamones, 1 cajón tapioca, 2 cajones sardinas, 8 cajones aceite.
M. A. Favaro 6 cajones cognac, 3 íd vino.
Comas Brunet—20/4 pipas vino.
Seré Laborde—60 cajones bitter, 497 íd kerosenne.
P. Morales—39/2 bocoys caña, 7 íd íd, 1 íd vacío, 3/4 pipas vino.
J. A. Tálice Hnos.—454 sacos papas, 160 íd íd.
Amy Henderson—97 cajones cocoa, 7 sacos aceitunas.
Domino y Dotto—26 cajones aceite.
Muscetti y Pieri—6 bocoys vino.
A. Vivo—29 bordalesas vino, 7 cajones aceite.
L. Rubio —46/1, 42/2 y 125/4 barricas yerba.
O. V. Canale—10 líos cohetes, 60 cajones aceite, 4 íd conserva.
A. B. Gardella—90 cajones aceite.
Julio Mailhos—210 rollos tabaco, 20 fardos tabaco, 6 íd íd, 20 íd íd.
Bordes Laborde—1 cajón chocolate, 6 íd bombones.
J. Granara—2 b'coyes. vino, 5 cjs. pasta tomate, 12 íd vino, 15 líos almidón, 165 cajones íd. 15 íd quesos, 3 líos íd, 40 cajones librillos papel para cigarrillos, 10 íd chocolate, 20 íd íd.
A. Rovira—2 bordalesas vino.
A. Lalanne—12 cajones champagne.
Metzen Vincenti—5 fardos tabaco.
Cardozo y C.ª—12/1, 13/2, 13/4 barricas yerba, 10/1, 15/2 20/4 íd íd.
R. Alonso—40 cajones aceite.
Taranco y C.ª—21 sacos café, 7/1, 12/2 barricas yerba, 54 cajones pasas, 10 íd conservas.

V.° B.°—*S. Ramos Zás*, Oficial 1.°

DESPACHO DEL DÍA 6 DE JUNIO

Salvo, Campomar y C.ª—1 cajón percalina.
E. Hardt—1 cajón calcetines, 1 íd medias, 1 íd muselina.
E. Dell'Aqua—1 cajón calzoncillos y crespón seda.
Amy Henderson—1 cajón género seda, 1 íd cuellos hilo, 1 íd raso seda, 1 íd puntilla seda, 1 íd tapones metálicos.
Carlisle Crocker—1 cajón revólvers, 1 íd cartuchos para revólver, 1 fardo listado.
T. Rivara—1 cajón madrás.
J. Conti—1 fardo bombasí.
Vecino y C.ª—1 cajón cinturones, 1 íd peines.
Luis Rocca—1 cajón cinta hilo y algodón, 1 íd obras de hierro.
N. Caprario—1 fardo tripe, 1 tubo tierra cocida, 2 fardos tripe, 1 fardo tripe, 1 íd estera, 2 íd tripe.
Delfino Hnos.—1 cajón algodón hilado, 20 íd ferretería.
J. Shaw—12 fardos arpillera.
Sociedad Bally—1 cajón cinta algodón, 1 íd cabritilla, 1 íd zapatos, 1 íd. íd.
Kropp Hueck—1 barril vaselina, 1 íd. naftalina, 5 íd subcarbonato potasa.
R. Favaro—2 cajones loneta, 1 fardo íd. 1 cajón lona, 1 íd cinta cáñamo, 3 íd repuestos. 1 piano, 25 cajones clavos, 15 íd rejas para arado, 1 máquina industrial, 2 pianos, 1 cajón armejones para pasajeros, 2 íd brillantina algodón, 2 fardos pillones, 1 cajón tapa cintura, 1 íd calcetines.
León Libert—1 cajón coco algodón, 1 íd gorras.
Groscurt Walder—4 cajones canaletas hierro.
Carrau y C.ª—700 rollos alambre.
Viuda de A. Braga—99.844 kilos carbón mineral.
J. G. García—1 instalación completa de calefacción.
Peirano Hno.—3 cajones instrumentos cirujía, 1 íd aparatos eléctricos, 1 escritorio hierro.
Berdall Trillo Larriera—1 cajón candeleros, 1 íd juguetes.
M. Gardella—1 cajón jeringas, 4 íd calentadores, 3 íd ferretería.
Beisso y C.ª—4 canastos uvas.
J. C. Tarradellas—1 fardito trencilla, 2 cajones perfumería.
R. Alonso—1 rollo muestras, 30 esqueletos lamparitas para estufas, 3 cajones juguetes, 2 íd cabritillas, 2 íd juguetes.
Trabucatti y C.ª—2 cajones cerraduras, 21 fardos hilo algodón.
Federico Canfield—2 cajones artículos porcelana, 2 íd artículos vidrio, 3 íd repuestos.
Julio Mailhos—2 cajones pitos raíces.
Cassarino Hnos.—7 cajones ejes para coche.

Westteing Niding—2 cascos bisagras, 2 cajones tubos vidrio.
C. Brandes—3 cajones acordeones, 1 id 50.600 metros seda en carreteles.
L. Gandós—2 cajones calentadores, 7 id ferretería, 22 id id, 6 id juguetes.
Marexiano y C.ª—4 cajones clavos, 1 id puntilla hierro.
D. Ratti—21 cajones ollas esmaltadas.
M. A. Favaro—50 baldes para el cuerpo, 2 cajones ferretería, 1 piano, 1 cajón mechas para taladro.
Staud y C.ª—1 cajón calcetines, 2 id medias.
R. Valdez—1 cajón brin.
A. Lalanne—1 cajón sombreros.
Sanguinetti y C.ª—6 cajones casineta, 1 fardo casimir, 5 cajones casineta, 2 id casimir.
Metzen Vincenti—16 fardos tabaco bahía, 20 id id id.
Pfeiff de la María—50 cajones sal.
R. Favaro—5 sacos pimentón, 20 cajones aceite, 1 saco arroz, 100 cajones vermouth, 20 cajones queso, 20 sacos azúcar, 1 barril alcohol, 5 id salchichón, 3 id champagne, 6 id jamones, 2 id arenques, 8 barriles aceite, 2 cajones encurtidos, 1 id pescado, 1 id cacao, 9 id galletitas, 5 id harina, 3 id jamones.
Metzen Vincenti—16 fardos tabaco bahía 20 id id id.
Taranco y C.ª—15/4 y 25/8 barricas yerba, 5 sacos arroz, 2 cajones sardinas, 2 id id, 1 1/1 y 2 1/2 barricas yerba, 5 sacos café, 1 cajón té, 3/4 pipas vino, 1 cajón ciruelas, 3/4 pipas vacías.
Masanés Ferrera—10/1, 10/2 y 15/4 barricas yerba, 18/4 y 1/4 pipas vino.
J. N. Rossi—20 sacos semillas, 4 cajones almidón, 10 id azul de prusia.
Bordas Laborde—5 cajones encurtidos.
P. Galimberti—15 cajones sidra, 1 pipa vino, 1 id vacía, 11/4 pipas vino, 30 cajones aceite.
J. Granara—3 cajones aceite, 150 id pasas, 160 sacos arroz, 10 cajones borax, 7 id licor, 15 id id.
Linck y C.ª—50 bordalesas estracto tabaco.
A. Vivo—30 sacos café, 7 cajones vino, 7 id id, 10 id palitos para dientes, 5/5 pipas vino.
P. Morales—8/2, 37/2 y 35/4 barricas yerba.
J. Meillet—2 barricas yerba.
A. Rovira—3 cajones vino, 2 id id, 5 cajón papel para cigarrillos.
A. Costa fu Gio Batta—20 sacos porotos.
Peirano Hnos—1 barrica harina, 7 cajones conserva, 65 sacos azúcar.
J. C. Tarradellas—2 cascos vino, 2 bordalesa vino.
Rein y C.ª—2 bordalesa vino.
M. Sosa Díaz—46 sacos arroz.
M. A. Távaro—40 sacos café.
R. Westerich—4 cajones arveja, 2 id ajenjo, 8 id id; 6 id bitter.
Comas Brunet—7 líos agua florida, 20 cajones aceite, 100 bolsas papel astraza, 3 sacos arvejas, 6 id, porotos, 32 id azúcar.
Luis Rocca—62 cajones elixir.
Santos Rovera—1 cajón jamones.
Seré Laborde—2 fardos azúcar, 136 cajones bitter.
Domino Dotto—31 sacos azúcar, 10 cajones id.
Carrau y C.ª—20 cajones vermouth.
A. Lalanne—30 cajones ron, 16 id anís.
Staudt y C.ª—50 cajones vermouth.
O. V. Canale—15 cajones ajenjo.
V.° B.°: *S. Ramos Zas*, Oficial 1.°

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACION DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS LOS DÍAS 3 Y 4 DE JUNIO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Wartburg	Fardos de lana	77	37.286	N. Caprario	Inglesa	A Bremen
» Sirio	Bolsas vejigas	8	c/u 140	M. Gardela	—	» Rio Grande
» Horatius	Cueros vacunos secos	3.000	—	N. Caprario	Arteaga Hnos.	» Nueva York
» A. Troude	Fardos de lana	62	29.403	M. A. Favaro	Bóvedas	» Dunkerque
» »	» de cerda	35	17.004	Caulliez	Arteaga Hnos.	» »
» »	» de lana	40	18.508	M. A. Favaro	Bóvedas	» »
» Wartburg	» »	88	40.514	N. Caprario	»	» »
» Horatius	Cueros vacunos secos	922	—	»	»	» Nueva York
» Rygja	Fardos tasajo	621	37.150	»	Tojera	» la Isla de Cuba
» Horatius	» residuos curt'bre	40	17.305	A. Lalanne	Segade	» Nueva York
» A. Troude	» de lana	12	5.164	M. A. Favaro	Beramendi	» Dunkerque
» Helios	Bultos tomates	21	c/u 30	J. A. Tálice	Misiones	» Buenos Aires

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Bernilla», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rosetti», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hypatia», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Blenheim», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Archbauck», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 155 pasajeros.
—Vapor inglés «Larne», de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavour», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ethélaine», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Navarro», de La Plata, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Highland Enterprise», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Archbauck», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 115 pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 7 pasajeros.
—Vapor inglés «Bernilla», para Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavour», para Nueva Orleans, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Navarro», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Artemisia», para Hamburgo, sin pasajeros.

AUXILIOS

A pedido del señor capitán de la barca italiana «Papa Emanuele», llegada ayer tarde á este puerto y á causa de haberse insubordinado parte de su tripulación, ha sido enviado á bordo de ese buque un piquete de fuerza armada, al mando del teniente don Teodoro López y Ferreira, con el fin de mantener el orden y hacer respetar la autoridad de dicho capitán, mientras éste hace las gestiones del caso ante el Consulado de su nación.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 6 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor ingéls «Dunottar», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor francés «Ile de France», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 247 pasajeros.
—Vapor argentino «Castells», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Fling», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», de Buenos Aires sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Lansing», para San Francisco, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Wuzburg», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zoe», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hypatia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hibernia», para V. Constitución sin pasajeros.
—Vapor francés «Ile de France», para Marsella, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 172 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, con 1 pasajero.
—Vapor inglés «Hihgland Fling», para Capetow, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Sardegna», para Génova, con 66 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er Turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Petrona Ellauri por homicidio

Por disposición del señor Juez L. del Crimen de 1.er turno doctor Leopoldo Mendoza y Durán, se invita al público y se cita á los señores Jurados don Juan A. Gutiérrez, don Remigio Hernández, don Juan A. Rodríguez y don León E. Pérez como titulares, y como suplentes doctor José R. Habiaga, don Luis Maggiolo, don Alfredo Sánchez y don Rafael Marasco para la audiencia del día ocho del corriente á las 2 p. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Petrona Ellauri, por muerte de Luis Guerra.

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ALEJO MONTIEL, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 22 de Diciembre de 1905, poco después del medio día, se encontraba el prevenido trabajando en su oficio de picapedrero en la cantera de Bartoletti y Barreto, en el Riachuelo, á inmediaciones de la ciudad de Colonia;

Segundo: que uno de los trabajadores de la cantera, César Barbani, viendo al encausado trabajar en momentos que los demás obreros dormían algunos y esperaban otros la señal de reanudar la tarea, empezó á tirar ocultamente piedras contra el encausado, llegando á pegarle con una de ellas en la cabeza, de cuyo golpe el procesado, además de caer, resultó con un tajo de alguna importancia en el cuero cabelludo;

Tercero: que el acusado se levantó y ayudado por un compañero fué hasta un arroyito inmediato, á lavarse la herida, poniéndole el compañero un vendaje;

Cuarto: que, vuelto el acusado al lugar donde primero se encontraba y viendo á Barbani, lo interpeló preguntándole por qué le había tirado piedras, lo que Barbani negó, diciéndole que se lo probara;

Quinto: que el acusado entonces le pegó á Barbani en el pecho con una mano y con la otra (la izquierda,—el acusado es zurdo) sacó un cuchillo de la cintura y, viendo que Barbani cogía una piedra, le asestó una puñalada en el medio del pecho, interesando el golpe el corazón y muriendo Barbani á los pocos minutos;

Sexto: que alejándose el acusado del lugar, después de haber tirado el cuchillo y la vaina, se refugió en casa de una hermana, en el Minuano, y al día siguiente fué espontáneamente á presentarse á la autoridad;

Séptimo: que de los datos sobre los antecedentes del acusado, resulta que éste es de muy buenas condiciones, tranquilo, sin vicios y muy trabajador;

Octavo: que el acusado obró bajo la impresión de la agresión injusta y de la violencia de que Barbani lo había hecho víctima momentos antes del suceso en que Barbani encontró la muerte.—*Montero y Paullier.—Alfredo Metz.—Abelardo Möller.—Ramón Mariño.—Antonio Manaro.*

Ante mí.

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 7 de Junio de 1906.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa criminal instruída de oficio contra Alejo Montiel, de 19 años, aunque ignora fijamente su edad, oriental, soltero y picapedrero, imputado de homicidio.

Vista la acusación fiscal, en la que, estimándose el caso como de homicidio con las atenuantes de los números 4, 5 y 7 del artículo 18 del Código Penal, se requiere la aplicación de la pena de cinco años de penitenciaría.

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto unánime del Jurado;

Teniendo en cuenta que se trata de un prevenido notoriamente joven, por su aspecto, por lo que no cabe afirmar que, al realizar el acto por el cual está procesado, tuviera cumplidos los 18 años de edad, y

Considerando que el veredicto, por el conjunto de sus declaraciones, excluye el concepto de que la muerte de Barbani fuera consiguiente al propósito deliberado, en el agente, de matar;

Que, en efecto, al enunciarse la causa ó el móvil que inspiró el acto, se establece que la intención respondió al deseo de tomar reparación de una violencia y de una agresión injustas como lo fueron las que ejerció Barbani contra el encausado, mientras estaba éste trabajando en uso de un perfecto derecho;

Considerando: que si bien debe apreciarse el caso de Montiel como un homicidio, por las consecuencias que tuvo, es de estricto derecho, como es también postulado del sentimiento de humanidad, juzgar la responsabilidad del matador como grandemente atenuada por las circunstancias que precedieron su lamentable acción:

Que tal peso tienen esas circunstancias á los ojos del juez sentenciador, como seguramente las tendrán ante el criterio de toda persona imparcial y conocedora de la naturaleza humana, que la absolución del acusado podría ser mirada como la solución más racional, para lo que bastaría considerar que en el caso de Montiel de cien personas casi cien habrían hecho lo mismo que él hizo contra el agresor brutal é injusto;

Que en verdad no tiene excusa que un hombre como Barbani (de unos 30 años según el acta de foja 1) cometa contra un mozo bien joven, como el acusado, una violencia inicua como la de arrojarle piedras porque trabajaba en horas de descanso, exponiéndose á matarlo, como pudo ocurrir si la piedra que lastimó á Montiel y lo hizo caer llega á alcanzarlo en una de las sienes;

Considerando que la ley tiene establecido que deben estimarse como atenuantes todas las circunstancias eximentes cuando no alcanzan á hacer la prueba de la absoluta inculpabilidad, y del mismo modo puede apreciarse que un conjunto de atenuantes, algunas de marcadísima significación, deben ser miradas como constituyendo base legal y racional para llegar casi á la declaración de la irresponsabilidad;

Considerando que las atenuantes favorables al acusado son, la especial de los delitos contra las personas, de haber obrado bajo el impulso de la cólera, cólera que en la ocasión era fundadísima, la de haber casi ejercido el derecho de legítima defensa, la de haberse presentado espontáneamente á la autoridad confesando su delito, y la excelente conducta anterior, tanto más digna de consideración en el caso cuanto el joven acusado, que no tiene familia que lo ampare, posee condiciones excepcionales de carácter y de inclinación al trabajo, que no son comunes en los mozos de su edad y de su condición;

Considerando que imponer á un acusado así la pena de penitenciaría sería un acto de injusta crueldad;

Por todo lo expresado y vistos los artículos 323, 331, incisos 1.° y 18, números 1, 2, 7, 9 y 11, 66, 76, 37 y 35 del Código Penal,

Fallo: Condenando á Alejo Montiel á sufrir la pena de un año de prisión, de la que se descontará la sufrida preventivamente, y en las costas del proceso.

Oportunamente, se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405. - Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO— 18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89. - Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52 —Juez: doctor don Wenceslao Regules

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 6 de Junio

Trámite—Antunes Maciel con suc. Antunes Maciel (2), García con suc. Morton, Bove con el Fisco (2), seis administrativas.

Interlocutorias—C. Castro juicio de responsabilidad, una en causa criminal.

Día 7

Trámite—Robillard con Garmendez y otros, Platero con Gómez y Caprario (2), tres en causas criminales, dos administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 6

Trámite—Suc. Máximo Vázquez, Parsons con Lasnier (6), ocho en causas criminales, dos administrativas.

Definitivas—Salvador Monti con la compañía de seguros «Hamburgo Sud Americana», diez resoluciones en causas elevadas en consulta.

Nota—En esta audiencia se vió en juicio público la causa seguida á Andrés Moreira.

Día 7

Trámite—Suc. Martins, inc. Lerena, Félix Revello con suc. Barros, Antonio F. y Luis Podestá en autos del conc. Luis Podestá é hijos queja, conc. Pedro Cazenave, suc. Lorenzo é Isidoro Inda, Fernando Gambeta con la Empresa de Obras de Saneamiento del Puerto de Montevideo, seis en causas criminales.

Definitivas—Una en causa criminal.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 7

Trámite—Gabriel Otero Mendoza con la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, test. José Bermúdez y Antonia Varela de Bermúdez, Agundina Idiarte de Deleón con los señores Duclós y Moulié, Ramón Varela, test. Ambrosio Pagani, Vallarino, Cores y otros con Patricio Meneses y Hnos. Emiliana Gómez con Juan Pardías y otros, Juan Dentone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Agundina Idiarte de Deleón con Duclós y Moulié, Hermenegildo Palomeque con Antonio M. Quintán y otros, suc. Juan Antonio Capella y Cecilia Capella, test. Angela Tabando de Basso, suc. Enrique D. Balparda, Alberto Márquez Somalo, suc. Basilio Moreira, suc. Ursula Hernández de Tomé, sucs. de Carlos Moratorio y María R. Barthe, conc. Braulio Saldivia, Matilde Gueray con Mariano Martínez Haedo, suc. Faustino Goyechea y Filomena Piñeyro de Goyechea, suc. Antonia Granero, suc. Fabián Aguiar, test. Francisco J. de la Sotilla, Petrona Gabito Rifaud, suc. Pedro González Vizcaíno con la suc. de Martín Algaré, suc. Casta Moreira de Pino, Alejo H. Cabral y F. Requeterena con suc. Stirling, Eustaquio Martínez, Justo Bentancour, suc. Tomás Reyes, Federico E. Acosta y Lara con Francisco Peduzzo, suc. Guillermo López y Emilia Zás, sucs. José Odriozola y María Mendoza, Felipa Barraondo, test. Ana Casal de Anturquín, conc. Domingo Centurión, Agundina Idiarte de de Deleón con los señores Duclós y Moulié, suc. Juan Bautista Palau, Celestino Hebert con Manuel P. Flandiño, Rosalío Vera con Santiago de Preves, suc. Pedro Berrocoroigoin, conc. Enrique Sagrera, Antonio Vignoni, test. Francisco Dutilh, testamentaría Angel Martínez, Ricardo Espinosa, suc. Elvira Magariños de Palomeque, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, suc. Antonia Arroyo, suc. Matilde Jarves de Wilson, Lavinia da Silva de Bustillo, test. de Emilio Castellanos, Ramona Olivera Pereira, sucs. Carlos Moratorio y María Barthe, Sara Wilson de Wilson y otra, Rosalío Vila con Santiago D. Preves, Petrona Gabito de Rifaud.

Interlocutorias—Test. Ignacio Urtubey, suc. Benito R. López, Modesto M. Medina con Isabel Ladueña de Stevenson, Tránsito Vidal con Tomás B. Martínez, Josefa Rodríguez de Caruso.

Definitivas—Sara Wilson de Wilson, Cecilia da Rocha Faria de Nirac de Souza y otra, suc. María Echegaray de Barcelona, Matilde Verdaguer de Vidal Soura.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 6

Trámite—Sucesión de Dolores Michel de Palleja, sucs. de Juan Pedro Ramírez, Consolación Alvarez de Ramírez, Julio Ramírez, Adelaida Areco de Ramírez y Juan A. Ramírez, sucs. de Bartolo Peluffo y Rosa Monesillo de Peluffo, suc. de Héctor Luis Bonomi, sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y Rudecinda Galino de Rosas, el doctor Luis P. Bottaro contra la sucesión de María Iraceta de Touriz, sucs. de María Palaroni de Pinotti y de Carolina Pinotti de Cavalli, suc. de Wladislao Riet Correa, test. de José Surraco, suc. de José María Morales, conc. necesario de Bartolomé Flores, María Gregoria D. Baccino y Brando, Graciana de Lopepe de Loustalet contra Gervasio del Pino, Bartolo Pancaldo contra la suc. de Perfecto Mato, Pantaleón Vargas contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Ramón Aristoy, tutor de las menores Elvira, Corina y Bernardo Aristoy, Juan Samalbide contra la sociedad de seguros «La Maternal Uruguaya», Benito Canedo contra Agustín Laguarda, conc. necesario de Bartolomé Flores, antecedentes relativos á la menor Lina de Armas, María Magdalena Estades de Acosta, suc. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray y Urdampilleta, suc. de Juan Caviglia, Lorenza Mascaró de Mayol, suc. de Carlos Sanquírico, Margarita Pagola de Calvo, suc. de Francisco de los Santos, suc. de Valentina García de Barreto.

Interlocutorias—Suc. de María Albini de Natero, test. de Rosa Punzá de Durbán, suc. de Juan Exequiel Martínez, test. de Uberta Pou de Pittaluga, Manuel Berdía, Genaro Santos, Lucas Zubiría y otros contra José María Calvo, Ramón Valverde, José Castro Villamarín, Francisco Abril, Francisco Pose Torrado y otros, suc. de Angel Giorello.

Definitivas—Félix Noé Gilmet y Eduardo Gilmet contra la Sucursal del Banco de la República en Flores, Petrona Gabito de Riffaud, Adelina Grimaux de Pastorino.

Día 7

Trámite—Test. de Andrés Villalba, suc. de Gaspar Chalar, suc. de Félix Pérez, suc. de Francisco Irastorza, sucs. de Francisco Aragunde y de Dolores Ferrer de Aragunde, suc. de Manuel Fernández y Vega, sucs. de Antonio Lagemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Emilia Lagemann, Remigio Sciarra contra Oscar Baliñas, Manuela Pestaña de Susviela contra los señores Angel y Lorenzo Giorello, Jesús González contra Washington González, concurso voluntario de Francisco Mancebo, incidente mandado correr por separado, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil de la República Argentina, Emilia Goiri contra la sucesión de Felipa Ximenez, Petrona Gabito de Riffaud, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, los señores Bernardo Larralde y C.ª contra Felipe Berretta, Pascuala Macellaro de Turiel, conc. voluntario de Filomena Fernández de Cao, suc. de Emilio García Wich.

Interlocutorias—Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, suc. de Herminia Padé de Vidal, suc. de Andrés Pereira, suc. del doctor Jacinto D. Real, suc. de Lindolfo Iza, la Caja de Crédito Uruguayo contra Ricardo Cruces Rodríguez, sucs. de Juan Cruz Torregaray, María Lorenza Urdampilleta y Juana Torregaray.

Definitivas — María Carmen Acosta de Acosta é Inés Acosta de Fernández, Isidora Barreto de Carrero, Francisca Samañego, el doctor Ernesto Felippone.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 6

Trámite—Suc. Carmen Sánchez de Nicolich, suc. Juan Mussio, suc. Juan J. Durán con María F. Abreu de Peñafort, Cecilio Eduarte, Nicomedes Pérez, José Cataldo con Administración Departamental de Rentas del Durazno, oficio de la Oficina de Crédito Público referente á los depósitos judiciales consignados en Mayo ppdo., test. Antonio Conforte, incidente Pernin y Osorio, sucs. Juan José Rocha, Rosa González Amaro y otros, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, Valentín Martínez.

Interlocutorias—Sucs. Juan B. Peluffo y Blanca Agorio, suc. Santiago Onetto, intestado Juan da Sousa Guimaraes, Julio Herrera y Obes con Banco Hipotecario del Uruguay, Leopoldina A. de Gondín con suc. Manuel Baltar, incidente Cándido Arroyo, Juan Bó con Julia Palma de Costa.

Día 7

Trámite—Suc. Virginio Humbert0 Félix Larghi, suc. Luis Severo, Ramón Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela, conc. Eduardo M. Avegno, conc. Emilio Mernies, conc. Ricardo Olivencia, Carlos Imbriaco con Junta Económico-Administrativa de Flores, conc. Ignacio Echagüe, conc. Rufino López, conc. Francisco Suárez, José Cataldo con Administración Departamental de Rentas del Durazno (2), Francisca Sánchez, Nicomedes Pérez,

Angel Borro, Carmen Quintana, Elena Nieto, suc. Angel Castiglioni.

Interlocutorias - José María Suárez Pan, Carmen Ferreira, conc. Gregorio Loza, test. Juan D. Rava, conc. Julio Herrera y Obes inc. de la Dirección de Impuestos, test. Juan Ciniedo, suc. Rosa Rodríguez de Alvarez; suc. María Garbarino de Piccarone. sucs. Ignacio Damborena y Graciosa Ubalde.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO N. CASTRO

Día 7

Trámite—José Serpa, denuncia; Felipe Nelcis Pintos, denuncia; Baldissoni y C.ª, íd; Juan B. Fontán, íd; Castro Aquino, íd; Dirección General de Impuestos Directos con Juan Pastra, Dirección General de Impuestos Directos con Alfredro Gascue, D. Carlos A. Martínez, denuncia; Walter Harley, íd; Walter Harley, íd; Walter Hayley íd; Welker Aguirre, íd; Pedro Mones, íd; Estrella y C.ª con Fisco.

Interlocutorias—Galarza de Ortega, denuncia; Américo Bavio, íd (2); Ricardo Acosta, íd.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Un sumario por contrabando.

José R. Catalá.

IMPEDIMENTOS

Trámite — Bernardo Anderson contra Salvador Genovés y otros, Martín Echegaray y Eduardo Vigil.

Interlocutoria—Domingo Moro con Agustina Leol de Loaces.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 6

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro Público de Comercio; Bernardo A. Barrere con Miguel y Escolástico Rivero, Antonio Caramés cesionario de Juan Perelló con Romeo Demichelis, terc. Eugenio C. Legrand, el conc. de los señores Moreira y Fernández, Marcelo T. Gómez proponiendo concordato judicial, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez, terc. deducida por don Nemesio P. Rodríguez; oficio del Juzgado Departamental de Paysandú, Registro Público de Comercio; ídem ídem de Rocha, Registro Público de Comercio.

Día 7

Trámite—Los señores Storace y C.ª con Saturnino Larralde, los señores Echagoyen y C.ª con Antonio Canavero, Andrés Mulcino con Jorge Vivante y Pablo V. Goyena, Gabriel Ramos con Antonio Balca, auxiliatoria de pobreza; la suc. de Ginés Montaner con Agustín Caffera Ruiz.

Interlocutorias—Nicolás Revello con Antonio Antelo, terc. Pedro Esmoris, los señores Hayrood y Bayley con Carlos Hofer y C.ª y los señores Branca Hnos., Juan Cassoulet con los señores Boni y Flerch, Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione.

IMPEDIMENTO, DOCTOR CASTRO

Eduardo Vigil con Martín Echegaray y Manuel P. Medeiros, Bernardo Anderson con Genovés Hnos. y otros.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 6

Trámite—Francisco B. Helguera con la suc. de José Freire, Francisco Barilari con Francisco Rivero, Luis Francis con Nemesio Alvarez, terc. Benito Alvarez, Angel Panigatti con Francisco Alvarez, terc. Juan C. Beltrán y Manclín Adolfo Delgado con Duncan Stewart (hijo), Joaquín García con Manuel Rodríguez, José González Ferrando con Sienra y C.ª, conc. Fernando Zapater, inc. Engelbert Hart y C.ª, Pedro Risso con la Nueva Zelandia.

Interlocutoria—Enrique Vidal, emancipación.

Día 7

Trámite—Eugenio J. Seré con Alberto Torrelli, oficio del Juzgado Letrado Departamental, oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto relativo al Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera relativo al Registro Público de Comercio, Eugenio J. Seré con Alberto Torrelli, Alfredo Casatti con Pedro B. Farías, José M. Uriarte con J. R. Stwardz, Juan A. Torres con Antonio Carvalho, Ramón Nogueira con Salvador Bergeiro, la sindicatura del concurso de Manuel Alonso con Francisco A. Varela, José Liard con César Augusto, Manuel Cerviño con Benigno Riestra y otros, Gerónimo Pittamiglio con P. Churrut, la sindicatura del concurso de Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Guillermo Ballarino conc.

Interlocutorias—Sara López con Domingo Gandoy, Matías González y Cía. con Alfredo Gascue.

Definitivas—Francisco Silva, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pablo Fernández, Alberto Olivari, matrícula.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 5

Trámite—E. Iriartborde y otro, M. Rodríguez y C.ª con Compañía Telefónica de Montevideo, S. Migues y otro, conc. M. Delgado, J. P. de Arcos con F. Torres Insargarat y otro, F. Bianchi, oficio del Juzgado de Comercio de primer turno, incapacidad M. N. Gadea, J. Bó con J. P. de Costa, J. Rossi con A. Saucedo de Martínez, J. Pereira con H. Reites, conc. M. Rebollo, incidente L. Cabrera, P. V. Otero con T. Valinotti, sucs. F. Castro y otra, suc. S. Freire, suc. M. Zapirain de Lopepe, L. P. Bottaro con suc. S. Tiscornia, S. Márquez, F. D. Costa con D. Pasterá, P. Scioscia de D'Alessandro con D. Percontino, Exhorto de Canelones (2), O. M. Brown de Otero, S. Carluccio con J. P. de Mibano y otro, P. Bongiovanni con P. Cadosch, M. R. de Olivieri, F. Siao de Braga con B. Herrera.

Interlocutorias—F. P. Tripaldi.

Reservada—Una.

Día 6

Trámite—J. Cerrutti y otro, E. E. Corbo (2), J. C. Márquez con P. Etchegoyen (2), G. Cortés con S. Gómez, J. Regueira, suc. J. Mancini, suc. R. Passeggi, L. Sosso con O. Gutiérrez, P. Abadie con R. A. Salsamendi, P. Tutti con J. Gallareta, A. Gantier, C. Freire con A. Lerena, suc. J. Urinza, D. L. Alfonsín, H. Hayet de González con R. Abascal, comunicación del Tribunal Superior de Justicia, conc. J. Guerra inc. G. de Medina, F. Estevan de Barrios, C. Carballo de Sánchez con A. Lombardo, R. Carón con Empresa del Puerto, C. Beherens con Montaner Moratorio y C.ª.

Definitivas—S. Ríos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS EFECTUADOS EL 7 DE JUNIO

Por Mayo—Universidad.
Departamento Nacional de Ingenieros.
Comandancia General de Marina.
Capitanía del Puerto de Maldonado
Cañonera «Suárez.»
Idem «General Rivera» (tripulación.)
Vapores «Rayo» y «Lavalleja.»
Batallones: 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º de Cazadores.
Regimientos 1.º y 2.º de Caballería Ligera
Vencimientos.
Total $ 84.100.

PAGOS Á EFECTUARSE EL 8 DE JUNIO

Por Mayo—Regimientos: 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de Caballería Ligera.
Fortaleza «General Artigas».
Academia General Militar.
Lazareto de la Isla de Flores.
Departamento de Ganadería y Agricultura.
Consejo Penitenciario.
Oficina Antropométrica.
Carcel Penitenciaría.
Idem Correccional.
Idem de Mujeres.
Hospitales del Salto y de Mercedes.
Telégrafo Oriental.
Vencimientos.
Total $ 60.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

7 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para el 8 de Junio .	72 20 %
» 4.700	ídem ídem	72 20 »
» 9.400	ídem ídem	72 20 »
» 9.400	para fin de mes . .	72 50 »
» 4.700	para fin de Julio .	72 80 »
» 28.200	para el 8 de Junio .	72 30 »

Empréstito de Conversión

$ 1.025.75	para el 8 de Junio .	96 50 %
» 3.170.50	ídem ídem . . .	96 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 8 de Junio .	72 30 %
» 1.880	ídem ídem	72 30 »
» 7.520	ídem ídem	72 20 »
» 1.410	al contado. . . .	73 30 »
» 47.000	hasta fin de mes. .	72 40 »
» 1.880	para el 8 de Junio	72 30 »
» 4.700	ídem ídem	72 20 »
» 4.700	ídem ídem	72 10 »
» 1.880	ídem ídem	72 20 »

Empréstito de Conversión

$ 2.238	para el 8 de Junio .	96 50 %
» 1.025.75	ídem ídem . . .	96 60 »

Deuda Amortizable

$ 3.631.58	al contado . . .	47 — %
» 17.000	para el 8 de Junio .	47 50 »
» 3.000	ídem ídem . . .	47 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

7 de Junio de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4 p. m.	Central . 3.30 p. m.
Terrestre. 3.45 p. m.	Terrestre 3.15 p. m.
Bolsa . 3.45 p. m.	Bolsa . 3.15 p. m.

Nile, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central . 1 m.
Terrestre 1 m.	Terrestre 12 m.
Bolsa . 1 m.	Bolsa . 12 m.

Rigia, noruego, para Cuba y Nueva York, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central.... 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa.... 2 p. m.	Bolsa ..... 1 p. m.

Horatius, inglés, para Nueva York, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central . 2 p m
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . 1 p. m.

Planeta, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre. 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1. p. m.

Magellán, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central. . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 2 p. m. del día 8	Central 1 p. m. del día 8
Terrestre.. 1 p. m. del día 8	Terrestre. 12 m. del día 8
Bolsa ... 1 p. m. del día 8	Bolsa . . del día 8

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa . . 7 a. m.

Cap Blanco, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne Sur Mer, Dover y Hamburgo, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 2 p. m. del día 9	Central.... 1 p. m. del día 9
Terrestre.. 1 p. m. del día 9	Terrestre. 12 m. del día 9
Bolsa... 1 p. m. del día 9	Bolsa...... 12 m. del día 9

Orión, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Itajahy, San Francisco, Paranaguá, Antonina, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 4 p. m. del día 13

Jónic, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 13	Central... 10 p. m. del día 13
Terrestre. 10 p. m. del día 13	Terrestre. 9 p. m. del día 13
Bolsa.... 10 p. m. del día 13	Bolsa . . 9 p. m. del día 13

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera); los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Maria..........	italiano...	8	Génova
H. Castle......	inglés.....	8	Nueva York
Sais...........	alemán....	8	Valparaíso
Birdoswald ...	inglés.....	8	Amberes
Rijnland	holandés..	8	Amsterdam y escs.
Brasile........	italiano...	8	Génova
Luxor.........	alemán. . .	8	Valparaíso
Orion.........	brasileño..	8	Río Janeiro y escs.
Beatrice.......	inglés.....	8	Nueva York
Aragon	inglés.....	8	Southampton y esc.
N. Prince.....	inglés.....	9	Nueva York
A. R de G....	francés. ..	9	Dunkerque y escs.
Canova........	belga.....	9	Nueva York
Oropesa.......	inglés.....	11	Valparaíso
Perseo........	italiano...	12	Génova
R. Amazona ..	italiano. .	12	Génova y escs.
Mont Blanc....	francés ...	13	Marsella y escs.
Satellite	brasileño.	13	Río Janeiro y escs.
Siena	italiano...	14	Génova y escs.
Cap Verde....	alemán ...	14	Hamburgo y escs.
Macedonia	alemán...	15	Amberes y escs.
Córdoba	alemán ...	15	Hamburgo y escs.
T. Grande.....	inglés	15	Londres y escs.
Júpiter........	brasileño .	15	Río Janeiro y escs.
Cordillere.....	francés ..	15	Burdeos y escs.
Italie	francés ..	15	Marsella y escs.
Sonnenburg ..	alemán ...	16	Bremen y escs.
H Ghillie	inglés.....	16	Svansen
Victoria	inglés.....	17	Liverpool y escs.
C. di Reggio..	italiano...	17	Génova
Mendoza	italiano...	17	Génova
Savoia	italiano...	18	Génova
Lombardy	inglés.....	19	Liverpool
Tongariro.....	inglés.....	19	Wellington
Newlyn	inglés.....	19	Liverpool
O. Sverdrup...	noruego ..	19	Nueva York
Linda	inglés.....	19	Nueva York
St. Hugo......	inglés.....	19	Nueva York
Saturno.......	brasilero..	22	Río de Janeiro escs.
Aquitaine.....	francés...	22	Marsella y escs.
Mont Rose....	francés...	23	Marsella y escs.
Magdalena	inglés.....	23	Southampton y esc.
Etruria	alemán...	24	Hamburgo y escs.
Oravia	inglés.....	24	Valparaíso
León XIII.....	español...	24	Génova y escs.
Belgrano......	alemán...	25	Amberes y escs.
R. Margheʼta..	italiano...	25	Génova
Delfland	holandés..	25	Amsterdam y escs.
Cap Ortegal...	alemán ...	26	Hamburgo y escs.
Danube	inglés.....	27	Southampton y esc.
C. di N. York..	italiano...	28	Génova
Ravenna	italiano...	28	Génova
Sirio	brasileño .	29	Río de Janeiro esc.
Atlantique	francés...	29	Burdeos y escs.
Normandy	inglés.....	29	Liverpool
Panama.......	inglés.....	30	Liverpool y escs.
Norderney	alemán ...	30	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Junio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Sais..........	alemán ..	8	Hamburgo y escs.
Planeta	brasileño	8	Rio Janeiro y escs.
Luxor.........	alemán ..	8	Londres y Hamgo.
Tartary	ingles....	8	Liverpool
Horatius	ingles....	8	Nueva York
Espagne.......	francés ..	9	Marsella y escs.
Magellan......	francés..	9	Burdeos y escs-
Nile...........	inglés....	9	Southampton y escs
Barbary.......	inglés....	10	Liverpool
Toscana.......	italiano..	10	Génova
Gram Pará....	brasileño	10	Pará y escalas
Hyacinthus ...	inglés....	10	Hamburgo
Cap Blanco....	alemán ..	10	Hamburgo y escs.
Oropesa.......	inglés....	11	Liverpool y escalas
Granada	aleman ..	11	Hamburgo y escs.
Parthia........	alemán ..	11	Hamburgo y escs.
Orion.........	brasileño	12	Rio Janeiro y escs.
Wittenberg ...	alemán ..	13	Bremen y escs.
Brasile........	italiano ..	14	Génova
Aragon	inglés....	14	Southampton y esc.
Santa Rita	aleman..	15	Hamburgo
Victoria.......	ingles....	17	Valparaiso
Satellite.......	brasileño	18	Rio Janeiro y escas.
Santa Fe......	alemán ..	18	Rotterdam y escs.
Tongariro.....	ingles ...	19	Londres y escs.
Júpiter........	brasileño	20	Rio Janeiro y escs.
Casilda........	inglés....	20	Nueva York y escs.
Perseo........	italiano ..	21	Génova y escs.
Tanis	alemán...	22	Hamburgo y escs.
Brasileño	nacional.	23	Barcelona y escs.
Cordillere.....	francés...	23	Burdeos y escs.
Italic..........	francés...	23	Marsella y escs.
R. Amazona...	italiano ..	24	Génova y escs.
Siena	italiano..	24	Génova y sscs.
Oravia	inglés....	24	Liverpool y escs.
Cap Verde	alemán ..	26	Hamburgo y escs.
Saturno.......	brasileño.	27	Rio Janeiro y escs.
Savoia	italiano...	28	Génova
Mendoza......	italiano...	29	Génova y escs.
Magdalena	inglés....	29	Southampton y escs
Paraná.......	inglés....	30	Valparaiso
Aquitaine.....	francés...	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 6 DE JUNIO DE 1906

José Salleti, italiano, 51 años, casado, Andes 269.

Mariana Lettieri de Lombardo, italiana, 88 años, viuda, Municipio 131.

Blanca Decia de Pepe, italiana, 60 años, casada, 18 de Julio 10.

Rosa Olivera, oriental, 8 mesess, Barrio Reus 52.

María Rodríguez, oriental, 6 años, Gianelli 8.

Vicente Polla, oriental, 15 meses, Ciudadela 214.

Agustín Ignacio das Cagas, brasileño, 36 años, soltero, Hospital de Caridad.

Elvira Varela, oriental, 4 años, Hospital de Caridad.

DÍA 7 DE JUNIO

Elena Perillo, oriental, 9 años, Gaboto 45.

Ramón Pedrido, oriental, 26 años, casado, Canelones 464.

Rosa Vivas Díaz, oriental, 75 años, soltera, Arequita 11.

Augusto Gossi, oriental, 14 días, Isla de Flores 244.

María Luisa de Paola, oriental, 4 meses, Asilo de Expósitos.

Augusto Arena, oriental, 50 años, soltero, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRAFICA

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales — EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa a las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.*
888-jn.2-v-jn.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Rio de la Plata al Sud, 40º al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35º 01' 07'' Sud; longitud, 54º 51' 22'' Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.
904-jn.8-v.jl.18.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el rio Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

En el artículo 51, el plazo relativo á la terminación de los trabajos, á contar desde la fecha del contrato, será de un año y medio en vez de los dos años establecidos anteriormente.—En el formulario á que se refiere el artículo 26, se agregará que los proponentes podrán presentar propuestas por cada uno de los trozos á que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones, sin perjuicio también de poder presentar propuesta para la extensión total de la carretera proyectada.

En el artículo 58 se establecerá también que la garantía, en caso de optar por uno de los trozos de carretera, se reducirá á cuatro mil pesos por cada trozo.

El artículo 52 queda modificado, elevándose á 1500 la cantidad mínima de metros que deberán macadamizarse mensualmente, si se contrata toda la extensión de carretera y reduciéndose á 500 metros macadamización mensual, si se contrata uno de los trozos.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.18.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Escasany hermanos, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: joyería, relojería, platería, cuchillería etc., y cuya marca consiste en la denominación: «El Payador» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 909-jn.8-jn.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que el señor Ed. M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de los establecimientos Gratry, de Buenos Aires, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cemento, portland, tierra romana, baldosas, pizarras, tejas etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «The Proof» «Zorro» y «Hércules», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 907-jn.8-v.jn.10.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Enrico Dell Acqua y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos, mercería, bazar, perfumería, zapatería, sombrerería, confecciones, telas blancas etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Alba Nueva» «Tosca» y «Serbia» y etiqueta correspondiente. — Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.
906-jn.8-v.jn.10.

Dirección General de Instrucción Primaria

Tesorería General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Junio de 1906.—Esta Tesorería procederá en los días 7, 8, 9, 11, 12 y 13 del corriente, al pago de los presupuestos de «Personal Enseñante», «Alquileres de Casas», Institutos Normales y Escuelas de Aplicación, correspondientes al mes de Mayo ppdo.—*El Tesorero General.* 903-jn.7-v-jn.13.

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos**, los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.º grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.º grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PUBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

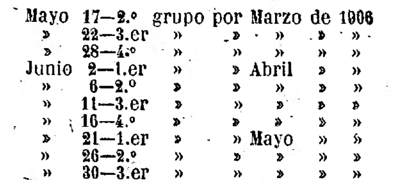
Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:



Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

AVISO

Esta Junta oye propuestas para la realización de las obras á efectuarse en el local del Regimiento 3.º de Caballería (San José) de acuerdo en un todo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría de la Junta y en el local del Delegado de Administración en dicho Regimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Junta ó ante el Delegado de Administración en San José, hasta las 4 p. m. del día 18 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas si no encuentra ninguna conveniente.—*La Secretaría.*—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

910-jn.8-v.jn.18

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *cincuenta trajes de maestranza, doscientos veinte y tres trajes de marinero y cien trajes de faena de gente de máquina*, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que estan á disposición de los interesados en la Sección Vestuario, Equipo y Herraje de esta Junta todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta las 4 p. m. del día 9 de Junio.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 885-jn.1-v.jn.9

SEGUNDO LLAMADO À LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de las obras que han de realizarse en el Parque Nacional, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*

869-my.29.v-jn.8.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—Se convoca por tercera vez á licitación pública para la construcción del empedrado en el Camino de Samayúa, desde el Parque Urbano hacia el Sur, en una extensión de 570 metros, de acuerdo con el pliego de condiciones, que ha sido modificado y que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida, en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinte pesos* ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

886-jn.2-v.jn.9.

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentadas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente —*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

867-my.29-v.jn.8.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, Maaia V. de Anido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del nicho número 284, del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su do esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.º cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyect do unirse en matrimonio don **Luis Arijón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 192, y doña **María Zabalúa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1068-jn.6-v.jn.11.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Vázquez**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Solís número 28, y doña **María Gil**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Padrón, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Solís número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1055-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo de 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lucas Iglesias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 77, y doña **Margarita Roselló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1046-jn.2-v-jn.10

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jiménez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puerto Real (provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Ituzaingó número 138 y doña **Verónica Rimoldi Morandi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago (provincia de Milano), domiciliada en la calle Ituzaingó número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1041-my.31-v.jn.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gambera**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión molinero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Vázquez núm. 2, y doña **Dominga Marta Enerietti**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil.

1069 jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pierucci**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Roma, domiciliado en la calle Daymán núm. 160, y doña **Ana Lepri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Roma, domiciliada en la calle Daymán núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1070-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Fortunato Romasso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 56, y doña **Francisca Aramendia**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1071-jn.6-v.jn.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Hilario Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yi número 212, y doña **María Socorro Carrasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1089-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Musacchio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Ibicuy número 331, y doña **Rosa Pietracona**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil: 1056-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo y el día 30 de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Santiago Vitureira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rampla Sud América núm. 4, y doña **Juana Irma Lorenzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1043-jn.1.º-v.jn.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicanor Vázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 256, y doña **Ricarda Gómez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1044 jn.1.º-v-jn.9.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Segovia**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Colonia 240, y doña **Elena Acosta Booth**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colonia 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.

1072-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Samacoitz**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ejido número 59c, y doña **Elvira M. Caldeyro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1057.jn.3-v-jn.12.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo León Ryckeboer**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad belga, nacido en el Departamento de Rierre Calans, domiciliado en la calle Piedad número 39c, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Piedad número 39c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1082-jn-8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Parrillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 198, y doña **Elvira Ordano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1058-jn.3-v jn.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Proto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Misiones número 105, y doña **Victoria Simeone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalid d italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Estanzuela número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1059-jn.3-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Calandria**, de 50 años de edad, de estado viudo de Felicia Chalar, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 39, y doña **Carolina Pereira y Rocha**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1060-jn.3-v.jn.12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Albez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 38, y doña **Carmen Atay**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalid d oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1090-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Morgada**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Rondeau número 353, y doña **Avelina Silveira**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle General Rondeau número 353.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1083-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Marchisio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 9a, y doña **María Guisto**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 9a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1084-jn.8-v.jn.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alves**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 187, y doña **Teresa Trigo y Quiroga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil.
1047-jn.2-v.jn.10

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Raíz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 21 de Febrero de 1876, domiciliado en Colón, y doña **Celia Alvez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía el 8 de Julio de 1886, domiciliada en el Pantanoso, 20.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el de la 20.ª sección, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil. 1073-jn.6-v-jn 14

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ordeig**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Angélica Corrales y Artagaveytia**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros núm.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1074-jn.6-v-jn.14

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ballestero**, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña **Inés Pupe**, de 55 años de edad, de estado viuda de Carlos Ciago fallecido en Maroñas, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1064-jn.5-v.jn.13.

En la Villa de la Unión y el día 2 del mes de Junio del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Schinca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Aldea, y doña **Ana Chervini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1065-jn.5-v.jn.13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Delbono**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Manga y doña **María Inés Dotta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del estado Civil. 1045-jn.1.°-jn.9.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Giola**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Vilardebó número 14 y doña **Aída Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1048-jn.2-v.jn,10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Laviosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Beatriz Bazan**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1085-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Della Rocca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Guillerma García**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1086-jn.8-v-jn.17.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Filadelfio González**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en esta sección, y doña **Tomasa Bentancur**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1066.jn.5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyes**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección y doña **Atanasia Alonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), oficial del Estado Civil. 1067-jn 5.v.jn.13.

En la Villa del Cerro y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 12 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urquiola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Magdalena Mandoria**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1049-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en esta sección, y doña **Manuela Merello**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1050-jn.2-v.jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe P. Caimi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Mossino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como manda la ley. —*A. Artagaveytia* hijo). Oficial del Estado Civil.
1051-jn.2-v-jn.10.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Moreira Fose**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Tussé**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1052-jn.2-v.jn.10.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Servetto**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 785, y doña **Sara Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 785.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1061-jn.3-v-jn.12.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Próspero Tarallo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 580, y doña **Margarita Vanzzino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
1075-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cuiffardi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 254, y doña **María Luisa Ríos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1076-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 101A, y doña **Felicia Jaunarena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guadalupe, domiciliada en la calle Presidente Flores número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1077.jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 31 de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio do **Francisco Gollone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle La Paz número 482, y doña **Filomena Bruzzese**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1062-jn.3-v.jn.12.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lacoins**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña **María Petenecceli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Patria número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1078-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Scasso Molinari**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 153, y doña **Emilia Mattos**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1074-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gervasio Domínguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cebollatí s/n y doña **Etelvina Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1063-jn.3.v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Deagostini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Blanco número 14, Pocitos, y doña **Concepción Savio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2 de Mayo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
1053-jn.2-v-jn 10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gazzano**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 83, y doña **Dolores Rosado**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Justicia número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1080-jn.6-v.jn.14.

En Montevideo y el día 2 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Julio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 64, y doña **Margarita Cecilia Camusso**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1081-jn.6-v jn.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romualdo Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cañelones, domiciliado en la calle Alvear número 16, y doña **Francisca del Carmen Rodriguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1054.jn.2-v-jn.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni don **José Lavaggi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Clementina Ocampo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1086.jn.8-v-jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Román Cardozo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rodriguez Larreta número 48, y doña **Cecilia Labraga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

1088.jn.8-v-jn.17.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón . Negro*, Oficial del Estado Civil.

1042-my.31-v-jn.8.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 829-my.19-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lugaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

816-my.15-v.jn.15.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno doctor don Francisco Capella y Pons, se convoca á los acreedores del concurso de don Julio B. Sosa para que concurran á la junta que tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 de la tarde en la oficina del Juzgado calle Sarandí núm. 158 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la Junta y que ésta resolverá con los que concurran.—Montevideo, 5 de Junio de 1906.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 908-jn.8-vjn.20.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que han sido declarados en estado de quiebra los señores **Moreira y Fernández**, comerciantes de la 7.ª sección judicial del Departamento de la Florida, paraje denominado Paso de la Tranquera, Mansavillagra,—y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que los hicieren, debiendo los que tengan pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Hilario Helguera (hijo), dentro del término de treinta días.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

882-jn.1.º-v.jn.12.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v-jn.29.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v.jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Carmen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Carmen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodriguez y Anselmo Rodriguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 13 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Carmen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Carmen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Carmen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán a los autos.—*Gil.*—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Júez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil nuevecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano.

858-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906. —*Federico de Medina*, escribano público.

860-my.27-v.jn.27

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa; citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico.

639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, el despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta.*

899-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal.*

893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio*—*Segundo Chiarloni.*—*Lorenzo Tassano.*—*Juan Chiarino.*

900-jn.6-v.jl.6

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don Inocencio Vera, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.*—*Julio Mirassou.*—*J. R. Fernández.* 890-jn.3-v.jl.3.

Aviso

Los que suscriben participan al público haber contratado vender á don Tomás Arregui, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad calle Independencia esquina Los Libres y que, bajo la razón social de López Hnos., gira en los ramos de tienda, mercería y ropería.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos, rogamos á nuestros acreedores extraños al concordato celebrado en oportunidad, presenten sus cuentas para serles abonadas dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy y bajo apercibimiento de no ser atendidos en sus reclamaciones.—Florida, 31 de Mayo de 1906.—*Romauldo López*—*Santiago López.*

887-jn.2.v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ramón Mato las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 241, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 24 de Mayo de 1906.—*Acosuso y Esquerra.*

881-jn.1.º-v-jn.24.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.º de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino*—*Gervasio Alanis*—*Luis Marini.*

876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodriguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodriguez.*—*Domingo Rodriguez*—*Rafael Aicardi.*

874-my.30-v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Jesús Seoane, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Pampas número 160, de esta ciudad.—A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1906.—*María C. De Granja.*

884-jn.1.º-v-jn 24.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906.—*José Andreotto*, 862-my.27-v.jn.20

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º de corriente y ante el escribano don Inocencio Vera, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.ª* 891-jn.3-v.jl.3.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartín (hijo), de nuestro Garaje de automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Piedras 374 en el término de 30 días.—*Sienra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.*—*Santiago Sanguinetti.*

833-my.20-v-jn.14.

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo).

856-my.24-v-jn 24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loináz.*

872-my.30-v-jn.22.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.*—*Juan B. Firpo.*

848.my.23-v-jn.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.º 174 (Escribanía del Señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.*

853-my.23-v-jn.23.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle Independencia N.º 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Tercido, Pedro J. López.* 847-my.23-v-jn.23.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 97, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 801-my-10-v-jn-10.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.º de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.* 843 my.22-v.jn.16.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores García y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos*

826 my.17-v.jn.10

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campancla las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Giugni.*

857-my.24-v.jn.19.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16.....	Corral de Piedra—Cerro Largo . .	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano. . . .	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado.	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15.....	Guaviyú—Paysandú.	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 13.....	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 8......	Sapucay—Rivera.	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Rosario—Colonia.	V.	10 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda, en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puédan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete, números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta dias, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.*

877-my.31-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de ésta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.*

821-my.16.v.jn.9.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820.my.16-v.jn.16.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en ésta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caími* (hijo).—*Domingo Caími.*

870-my.30-v.jn.22.

Al público

Se avisa al público que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 dias.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier —Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado Almacen Charrua» que tenia establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública autorizada el 30 de Mayo del corriente año por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Olivari y Núñez», quedando á mi cargo exclusivo el activo y pasivo de la misma, que en adelante girará bajo mi solo nombre—*Alberto Olivari.* 889-jn.3-v.jn.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.° B.°—ZAS. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenía establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta dias á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiatmburu—Juan López.*

853-my.27-v.jn.20

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma FIDANZA, PIANAVIA Y COMPAÑÍA, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía —*Pianavia y C.ª*

798-my.10-Jn 10.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha. Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del DIARIO OFICIAL